

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

VERSIÓN II- 2024 – 2025

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL

PRESENTACIÓN

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL

Presenta este Manual de Convivencia Escolar para su Comunidad Educativa, en el marco del reconocimiento de la dignidad de toda persona y de sus derechos mediante el cumplimiento de los deberes que tal reconocimiento exige, y de acuerdo con el propósito del Colegio **HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL** de contribuir a la formación integral de hombres y mujeres como personas honestas, autónomas, responsables y excelentes, tanto en el desarrollo de sus conocimientos y capacidades como en sus relaciones interpersonales y sociales.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03 – marzo 11 de 2024

Por la cual se ratifica la actualización del Manual de Convivencia Escolar del **HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL**. La Rectora del COLEGIO, en su calidad de presidenta del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorgan la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona.

Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia Escolar para todas las entidades educativas oficiales y privadas.

Que en el capítulo 2, Artículo 142 de la misma Ley 115 señala:

“Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como *la adopción y verificación del reglamento escolar*, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar”.

Que, en el capítulo 2 de los Órganos del Gobierno Escolar en los entes privados, señala en su párrafo único, que:

“En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el Director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En estos casos el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector”.

Que, según el Decreto 1860 de 1994, capítulo IV, artículo 23, en su párrafo único, las entidades de educación privada podrán:

“En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo *podrá* ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, *teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y en relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o) del Decreto 1860 de 1994, podrán ser ejercidas por el director Administrativo, delegado o a otra instancia”.*

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y con los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 de 2013 tiene por objeto “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar” (Art. 1).

Que el Decreto 1965 de 2013 reglamenta lo establecido en dicha Ley 1620, asignando procedimientos y protocolos para la atención integral de las situaciones que se puedan catalogar en el marco de la misma.

Que según resolución 1730 del 18 de junio de 2004 se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los colegios no oficiales.

Que la propuesta de reforma se ha puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes órganos y estamentos de la comunidad educativa.

Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Manual de Convivencia Escolar del Colegio **HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL** para su vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir a toda la comunidad del **HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL** el Manual de Convivencia Escolar, con el propósito de que sea conocido y adoptado.

ARTÍCULO CUARTO: Radicar ante el ente estatal competente la actualización de este manual de convivencia acompañado de la Resolución Rectoral que lo respalda.

Dada en la Rectoría del **HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL** a los 8 días del mes de marzo del año 2024. La presente Resolución rige a partir del 11 de marzo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL VANESSA PIEDRAHITA BELLO
Rectora

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
TÍTULO 1: MARCO LEGAL	5
TÍTULO 2: FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL	10
TÍTULO 3: DEFINICIONES	13
TÍTULO 4: RUTA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA	20
TÍTULO 5: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	24
TÍTULO 6: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	40
TÍTULO 7: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	44
TÍTULO 8: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	52
TÍTULO 9: ASISTENCIA ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O INTEGRACIÓN	53
TÍTULO 10: DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	55
TÍTULO 11: REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	59
TÍTULO 12: REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, LA HIGIENE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	60
TÍTULO 13: PROTOCOLO PARA INSTAURAR PETICIONES, QUEJAR, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES. - PQRSF	61
TÍTULO 14: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	63
TÍTULO 15: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	66
TÍTULO 16: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	70
TÍTULO 17: FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL	84
TÍTULO 18: PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA	90
TÍTULO 19: OTROS COBROS PERIÓDICOS	92

INTRODUCCIÓN

El MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR se compone de pautas, reglas y procedimientos para que todos los miembros de la comunidad educativa interactúen constructivamente entre sí, con el entorno social y con el medio ambiente natural, promoviendo los valores humanos y espirituales, respetando los derechos y deberes de todos en la búsqueda de una sociedad justa y pacífica. Esto se lleva a cabo de acuerdo con los principios y normas establecidas en la Constitución.

TÍTULO 1: MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia:**

Art. 1. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Art. 2 El Estado debe promover la participación de todos.

Art. 13 Libertad e igualdad ante la ley.

Art. 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Art. 16 Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Art. 20 Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Art. 23 Derecho de petición y pronta resolución.

Art. 33 Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Art. 41 Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Art. 43 Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Art. 44 La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Art. 45 El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Art. 67 La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Art. 68 Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los establecimientos del Estado.

Art. 70 Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad. Art. 95 Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

- **Ley General de Educación 115 de 1994:** que establece los fines y los objetivos de la educación colombiana y ordena en su artículo 87, la estructuración de un Manual de convivencia, concibiéndolo de la siguiente forma: “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo”.
- **Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
- **Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006:** que establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes.
- **Decreto 1290 de 2009:** sistema general por el cual se reglamenta el proceso de evaluación y promoción de los y las estudiantes en los establecimientos Educativos.
- **Decreto 1421 de 2017:** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población DCT (estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales).
- **Ley 1581 de 2012:** Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- **Ley 2025 de 2020:** por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación Preescolar, Básica y Media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1860 de 1994:** que en su artículo 17 dice que “de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:
 - 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
 - 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
 - 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
 - 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
 - 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
 - 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa. 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12.- Reglas para uso de la biblioteca escolar”.

- **Decreto 1108 de 1994:** que en su capítulo 3 prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- **Decreto 1286 de 2005:** establece normas acerca de la participación de las familias en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- **Decreto 1965 de 2013:** Por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013.
- **Resolución 4210 de 1996:** describe cómo deben desarrollar el servicio social obligatorio de las y los estudiantes en las instituciones educativas.
- **Resolución 961 de 2009:** que establece los deberes y derechos de los padres, y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- **Resolución 1721 de 2020:** por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano.
- **Resolución 666 de 2020:** por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
- **Directiva 011 de 2020:** lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa.
- **Decreto 580 de 2021:** el cual establece en su artículo 2 el distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Sentencias y fallos de la corte constitucional sobre aspectos relacionados con educación:

- **Sentencia CC 519 de 1992:** establece que aunque la educación es un derecho fundamental y el o [la] estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al

plantel hasta la culminación de sus estudios, no debe colegirse que el Centro Educativo esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos, a quien de manera constante y reiterada, desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que él o [la] estudiante establece con la institución donde se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide a la institución alcanzar los fines que le son propios.

- **Fallo 439 del 2 de octubre de 1994:** los Centros Educativos no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Señala que el deber de las y los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destaca a la vez que los y las estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el o la estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores(as) y compañeros(as).

Este fallo de la corte permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

No se vulnera el Derecho a La Educación por expulsión debido al mal rendimiento y/o faltas de disciplina. El derecho a la educación lo vulnera él o la estudiante que no estudia. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

- **Sentencia T-569 de 1994:** "la educación como derecho fundamental conlleva deberes de los y las estudiantes, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que corresponda, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante".
- **Sentencia T-1333 de 2001:** en lo referido al derecho a la educación, -No hay vulneración por cancelación de matrícula. "De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que, por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no sólo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones. Bajo tales consideraciones, es claro que el incumplimiento de obligaciones académicas y disciplinarias puede generar la aplicación de sanciones a nivel institucional. Los colegios y centros educativos, en consecuencia, pueden imponerlas, garantizando en todo caso el respeto al debido proceso y al derecho de defensa de los estudiantes."
- **Sentencia T-349 de 2016 Manuales de convivencia estudiantil no pueden imponer patrones estéticos.** Las disposiciones contenidas en los manuales, reglamentos o pactos de convivencia de las instituciones educativas, que impongan patrones estéticos unificados, resultan restrictivas y excluyentes, no admisibles en el Estado Social de Derecho en el que la pluralidad, la diferencia y la multiplicidad de criterios son fines esenciales del orden constitucional. Así lo señaló la Corte Constitucional al conceder una acción de tutela a una estudiante de Octavo Grado, de una Institución Educativa en Hato Corozal,

Casanare, a quien las directivas del Centro Educativo le prohibieron adoptar un peinado denominado "Californiano".

- **Sentencia T – 391 de 2003:** por la cual la corte constitucional subraya la importancia de que los reglamentos disciplinarios observen los principios y garantías constitucionales propios del debido proceso sancionador, así: "las reglas de conducta que dan origen a una sanción deben estar determinadas previamente en la ley o el reglamento de la institución; las sanciones imponibles también deben encontrarse expresamente señaladas en el manual de convivencia, pues sólo con ello la persona puede comprender la dimensión y los efectos derivados de su comportamiento; también debe señalarse con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de presunción de inocencia; y finalmente, el proceso disciplinario debe tener como fundamento el principio de publicidad, para que el implicado conozca oportunamente los cargos que se le imputan y pueda así ejercer su derecho a la defensa".
- **Sentencia T-967 de 2007:** "la Corte además estableció que en los colegios deben ser de conocimiento público la prohibición de los celulares y las sanciones establecidas por su uso y debe estar estipulado puesto que en el manual de convivencia. El fallo de la Corte establece entonces que mientras no haya un documento escrito en cada institución que reglamente el uso de teléfonos celulares, no se pueden decomisar o expulsar alumnos por usarlo o por vender minutos. Dado que las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción".
- **Sentencia T – 196 de 2011:** "la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra"
- **Sentencia T-478 de 2015:** en la cual se establece el derecho a la intimidad, la honra, el buen nombre, la igualdad en razón de identidad de género y orientación sexual. "Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido".
- **Sentencia T – 281A de 2016:** por la cual se establece el debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas, la protección a víctimas de hostigamiento y discriminación "Bullying o el Cyber Bullying".
- **Sentencia T-240 de 2018:** las instituciones educativas pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales. "los establecimientos educativos no vulneran el derecho fundamental al debido proceso, con ocasión del procedimiento disciplinario adelantado por "uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos con consecuencias sobre el clima y la seguridad de la institución educativa", toda vez que la pérdida de la posibilidad de permanecer en el Colegio no obedece a una decisión arbitraria de sus autoridades, sino que es consecuencia del incumplimiento de los deberes correlativos para con la institución y la comunidad

educativa, debido a la difusión inconsulta de fotografías íntimas de estudiantes del plantel, afectando, con ello, el derecho a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana”.

TÍTULO 2: FUNDAMENTACIÓN INSTITUCIONAL

La Señora Carol Piedrahita de Giorgi, abogada y pedagoga, ha dedicado más de diez años a la educación. En su carrera profesional, ha fundado y dirigido cuatro preescolares reconocidos en Barranquilla: el Jardín Infantil bilingüe Living Explorer One, el Jardín Infantil bilingüe Living Explorer Two, el Jardín Infantil bilingüe Living Explorer Sede Venezuela y el Jardín Infantil bilingüe Living Explorer Sede Villa Santos.

Los padres de familia solicitaron repetidamente la ampliación del servicio educativo a la primaria y bachillerato debido a la excelente preparación académica, la formación en valores como prioridad de su misión educativa, el espíritu de entrega, servicio por la comunidad y el respeto por la infancia. Tenían plena certeza de la calidad de la educación y la entrega de los directivos.

En reunión de junta directiva de 2010 se aprobó la propuesta de trasladarse a un centro educativo con el fin de poder seguir preparando a sus estudiantes para la etapa de primaria y bachillerato.

Para lograr el sueño de más de 400 familias, docentes y directivos, nuestra rectora se preparó con estudios en el extranjero y a nivel nacional, además de sus dos carreras profesionales de corte humano en beneficio de los niños, como el derecho enfocado en la protección del menor y la pedagogía como herramienta fundamental para dirigir y desarrollar las metas del colegio deseado, los demás socios fundadores Doctor Marcelo Giorgi, Director Financiero y Luz Estella Bello, Directora Administrativa lograron hacer realidad el sueño del COLEGIO HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL.

Se emitió el Acta No.001, que expresó el respaldo de todos los miembros de la junta directiva y se comprometieron a trabajar juntos para consolidar los recursos económicos, la ubicación de la planta física, el personal adecuado y el trabajo en equipo. El Modelo Pedagógico Constructivista fue propuesto por la Sra. Carol Piedrahita para las secciones de Primaria, Media y Escuela Secundaria, con un enfoque humanista. Además, la sección de preescolar se inspiró en la filosofía de Reggio Emilia, que fue elegida por la UNESCO en sus Políticas de la Primera Infancia como la mejor pedagogía para niños y niñas de cero a seis años. Después de una ardua búsqueda, encontraron el terreno perfecto para la construcción del **COLEGIO HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL**, ubicado en el Km 7 de la Ruta a Cartagena.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

MISIÓN

Transformar positivamente nuestro mundo a partir de una educación humanizada, bilingüe, multicultural, católica y fundamentada en valores para la formación de líderes, emprendedores y seres humanos íntegros con una visión globalizada, humana y espiritual.

VISIÓN

Para el año 2027 el Hartford International School se consolidará como un colegio bilingüe internacional que se destaque por su entrega, valores y Excelencia académica y formación de líderes que transformen el mundo positivamente con una visión amplia, globalizada y humana

VALORES

Dentro del proceso de formación brindado, es importante interiorizar y vivir diariamente la práctica de los valores fundamentales en los que se basa la Filosofía HIS, para el lograr el perfil del estudiante que se quiere y tener una convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa:

- Respeto
- Responsabilidad
- Honestidad
- Solidaridad
- Tolerancia
- Espiritualidad

SIMBOLOS INSTITUCIONALES DE HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL

EL ESCUDO



El escudo del COLEGIO HARTFORD refleja la hermandad con la imagen de manos estrechándose, la excelencia académica con el diploma, una educación para la paz y sana convivencia reflejada en la paloma, el amor incondicional que actúa como hilo conductor de una formación integral simbolizado en el corazón, sobre la bandera de nuestro país y la bandera de Estados Unidos por la cooperación de este país mediante docentes y convenios educativos que apoyan la internacionalización y el bilingüismo de nuestros estudiantes, la frase excelencia, valores y liderazgo que enmarcan nuestra misión

LA BANDERA



Está formada por las banderas de Colombia y de Estados Unidos como símbolo de la educación bilingüe con un currículo internacional y en el centro nuestros escudos como muestra de unión de las dos culturas y una visión globalizada

LEMA INSTITUCIONAL ¡EXCELENCIA, VALORES Y LIDERZGO, HARTFORD, HARTFORD, HARTFORD!.

Este concepto se apoya en el hecho de que la misión de la comunidad educativa marca a las personas para siempre y dejan una huella imborrable. Adicionalmente, contiene una alta dosis de sentido de identidad, pertenencia y de hacer parte de una comunidad con un espíritu único y especial que la diferencia de la de otros colegios.

MASCOTA.



Una mascota es un animal, persona u objeto animado que se usa para representar e identificar a una Institución, cuyas características sean acordes con la entidad que personifica. Se usa en diferentes eventos para fortalecer el sentido de pertenencia y animar y contribuir con el espíritu ganador. En 2017, y aceptando una iniciativa de los estudiantes del Colegio, se toma la decisión de adoptar una mascota que acompañe a los estudiantes en sus actividades escolares, deportivas y culturales. Para tal fin, se realizó un proceso participativo que concluyó con la elección de una León como la mascota que simboliza coherencia, fuerza, sabiduría, coraje y liderazgo.

TÍTULO 3: DEFINICIONES

A continuación, se establecen una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejora continua de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, teniendo como base lo expresado en el decreto 1965 en su artículo 39:

Acción reparatoria: es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones interpersonales y sociales de confianza y solidaridad en favor de un clima escolar fraterno, este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Acoso escolar: de acuerdo con el **artículo 2 de la ley 1620 de 2013**, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, un niño o adolescente, por parte de un o una estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También, puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (**Decreto 1965 de 2011, artículo 39**).

Acuerdos: hacen referencia a la puesta en común de ideas u objetivos entre las personas implicadas en una situación.

Agresión escolar: Toda acción realizada por uno o varias personas que conforman la Comunidad Educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de los cuales por lo menos una/o es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otras/os, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

b. **Agresión esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.

c. **Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

d. **Agresión relacional:** es toda acción que afecta negativamente las relaciones interpersonales. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona.

e. **Agresión verbal:** es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Amonestación: llamado de atención reflexivo que hacen directivas y docentes de la institución a un/a estudiante, con el fin de que tome consciencia de la inconveniencia de su comportamiento. Dicha acción queda registrada en el Observador del estudiante o en la carpeta de seguimiento de la persona amonestada.

Apelación: recurso mediante el cual cualquier miembro de la Comunidad Educativa solicita la revisión de una decisión por parte de una instancia superior, teniendo en cuenta el conducto regular.

Bienestar estudiantil: son el conjunto de acciones realizadas por la Institución educativa en favor de la convivencia y el desarrollo pleno e integral del estudiantado y en algunas ocasiones de sus familias. Estas acciones pueden ser programas nacionales, regionales o propios de la Institución.

Bioseguridad: se define como el conjunto de medidas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos en la salud.

Ciberacoso escolar: es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Conducta Suicida: una conducta suicida es una lesión intencional autoinfligida, la cual puede o no tener un objetivo o resultado fatal. Dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida, donde se vigilan cuatro tipos de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado.

Ideación suicida: pensamiento de autodestrucción y autolaceración, anclada en problemas emocionales y afectivos de las niñas, niños y jóvenes; ante situaciones de aparente gravedad o difícil solución en sus vidas, por lo general, estas situaciones son de fácil solución en acompañamiento de orientación escolar. Las alertas se deben activar inmediatamente cuando la ideación es verbalizada a un tercero y la persona ha establecido un plan de suicidio estructurado.

Amenaza suicida: Situación en la cual un sujeto amenaza con quitarse la vida, ante un familiar o una persona cercana, en estos casos se requiere intervención psiquiátrica inmediata por parte de la Secretaría de Salud, este servicio se solicita a la línea 123, bajo el requerimiento de ambulancia psiquiátrica, dependiendo el grado de alteración emocional

apoyan el proceso de hospitalización.

Intento de suicidio: Se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.

- **Tentativa de suicidio:** Conducta para suicida, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa es utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificarsituaciones para lograr un beneficio secundario.
- **Suicidio fallido:** situación real autolítica, donde el método de interrupción o cese de lasfunciones vitales del organismo no se logra completamente. En estos casos el deseo de muerte es real ypermanente en las personas.
- **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto, positivo o negativo, realizado por la víctima misma, sabiendo ella que debía producir este resultado.

Conflictos: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas. Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos.

Convivencia pacífica: es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar dediferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas.

Compromiso escolar: decisión libre, mediante la cual una persona asume con responsabilidad las reglas,normas, actos y acciones para el beneficio propio y común. El compromiso se escribe y firma en el Observador del estudiante. En caso de incumplimiento da lugar a la continuación del procedimiento formativo previsto en el presente Manual de Convivencia.

Consumo de Sustancias Psicoactivas: El consumo de sustancias psicoactivas se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

Corresponsabilidad: es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos; tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

Daño de pertenencias escolares: Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Debido proceso: cumplimiento del protocolo para la atención de una situación específica. En el Debido Proceso las personas tendrán derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a expresar sus opiniones y puntos de vista y con base en las pruebas se tomarán las decisiones.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado desí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Diversidad: se entiende como una característica innata del ser humano, determinada a partir de la identidad y de las particularidades de las niñas, niños y adolescentes. Rescata las potencialidades individuales en términos de riqueza cultural, lingüística, económica y política, que se entrelazan en el orden social.

Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Estudiante DCT (discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales): persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Estudiante TEAyC (trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento: persona que presenta dificultades de procesamiento de base neurológica, las cuales pueden interferir con el aprendizaje de las habilidades básicas como la lectura, escritura y/o las destrezas matemáticas, y se producen a pesar de las oportunidades educativas adecuadas. Los trastornos del comportamiento por su parte, además de presentar síntomas conductuales, implican la disfunción en alguna de las áreas contextuales del estudiante: escolar, familiar y social.

Inclusión: es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.

Interculturalidad: Es el reconocimiento y recuperación de las tradiciones culturales de los adolescentes y jóvenes como parte de su proceso de aprendizaje; la interculturalidad interviene en la inclusión educativa mediante la interacción entre personas de culturas diversas, en el marco del respeto a la diversidad.

Libertad de expresión: es el derecho fundamental que tiene una persona a decir, manifestar y difundir de manera libre lo que piensa, en el marco del respeto, la tolerancia y la diversidad.

Maltrato Infantil: hace referencia a toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación. En general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona (Artículo 18 Ley 1098 del 2006).

Matrícula en observación: sanción que se puede aplicar a un/a estudiante cuando comete cualquiera de las faltas calificadas como graves o gravísimas. La matrícula en observación implica la firma por parte del estudiante, la persona acudiente (quien firma la matrícula) y el Rector/a del documento que la registra como tal. En este documento se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar.

Mediación: es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Mediador/a: estudiante, docente u otra persona de la comunidad educativa que, por voluntad propia, desea poner al servicio de la comunidad su capacidad de diálogo y escucha, en los procesos de mediación de cualquier grupo que se encuentre en conflicto.

Negligencia: forma de maltrato que consiste en el fracaso repetido por parte de las personas responsables del cuidado de un niño/a, para proporcionarle los estándares mínimos de alimentación, vestido, atención médica, educación, seguridad y/o afecto, es decir, la satisfacción de sus necesidades básicas tanto físicas como emocionales.

Orientación sexual: concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Participación: teniendo en cuenta el reconocimiento de la diferencia como un valor de las relaciones en todos los niveles tanto fuera de las aulas como en la realidad escolar, la participación se define como la posibilidad que tienen las niñas, niños y adolescentes de ser escuchados en todos los espacios en los que están involucrados, con lo cual contribuyen como ciudadanos activos a la toma de decisiones en los procesos de construcción de una sociedad democrática y participativa, y estimulan el desarrollo de su proyecto de vida.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje).

Protocolo: es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Protocolo de bioseguridad: documento que contiene las medidas de bioseguridad establecidas en el país para la prevención de contagios por covid-19.

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar

los factores que pueden afectarla.

Situación: se refiere a toda acción que afecte la coexistencia pacífica de las personas integrantes de la comunidad educativa, afectando de manera significativa la interrelación positiva entre ellos e imposibilitando el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos. De igual manera se considera situación, al incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en la legislación colombiana y en el presente Manual de Convivencia.

Violencia de Género o violencia basada en el Género: es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad.

Violencia intrafamiliar: se entiende por violencia intrafamiliar toda acción, omisión o acto abusivo de poder cometido por algún miembro de la familia, con el objetivo de dominar, someter, controlar o agredir a otro miembro o miembros de la misma familia, como pueden ser los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores o personas en condición de discapacidad. Esta acción puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar y las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y económicas y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia. Es importante tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se puede prevenir a través del diálogo, la escucha, la comprensión, el respeto a las condiciones particulares de cada uno de los miembros de la familia. Algunas estadísticas muestran que los adultos mayores, por su condición particular del ciclo vital, de enfermedad o de requerimiento de cuidado especial, están siendo víctimas de violencia al interior de la familia. (Consejo distrital para la atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual a niños, niñas y adolescentes, 2014).

Violencia sexual a niños, niñas y adolescentes: ocurre cuando una persona adulta o alguien mayor que el NNA, abusa del poder o autoridad que tiene sobre él/ella y se aprovecha de la confianza y el respeto para hacerlo participar en actividades sexuales. Este tipo de violencia no se limita a la penetración sexual, aunque esto ocurre en muchos casos. Incluye una serie de actividades sexuales como, por ejemplo: tocar los órganos genitales, masturbación, actividades sexuales orales, penetración vaginal o anal con los dedos, el pene u otro objeto. Puede incluir exhibicionismo o comportamientos y comentarios provocativos. El abuso sexual se presenta con o sin contacto (Maggie Escartín, 2001)

La OMS define la violencia sexual como: "Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona" (Jewkes, Sen, P. García-Moreno, 2002). Es necesario aclarar que no todas las formas en que se manifiesta la violencia sexual son delitos, aunque la mayoría de ellas han sido recogidas por el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000).

Vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO 4: RUTA DE ATENCION INTEGRAL INCLUSIVA: ORIENTACIONES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CALIDAD EN LA ATENCION EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Hartford International School para promover la implementación del **Decreto 1421 de 2017**, identifica tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos. Estos son:

Acceso: Engloba los procesos de movilización social y organización de una oferta inclusiva para estudiantes con discapacidad que han sido excluidos del sistema educativo. Esto abarca el procedimiento de solicitud de cupo, así como la bienvenida y acogida, que marcan el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), junto con la formalización de la matrícula.

Permanencia: Implica todas las estrategias que promueven la continuidad de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo. Esto incluye todas las acciones para hacer seguimiento a su trayectoria educativa, tanto en términos de apoyo académico como de bienestar institucional.

Calidad: Se refiere a los procesos que permiten que los estudiantes con discapacidad logren los aprendizajes correspondientes a cada grado y nivel educativo. Esto se logra mediante el diseño e implementación de los PIAR, con ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas y evaluaciones, el acceso a recursos físicos, tecnológicos y didácticos adecuados, la transformación de la cultura escolar, la colaboración con las familias, organizaciones civiles y otros sectores, así como la promoción.

Garantizar el derecho a una educación inclusiva para los estudiantes con discapacidad implica enfrentar el desafío de asegurar su acceso, permanencia y calidad educativa. Esto significa no solo facilitar su entrada al sistema educativo, sino también fomentar su permanencia y continuidad en él, garantizando procesos educativos pertinentes y de calidad que promuevan su desarrollo y el logro de aprendizajes. Además, se busca transformar las dinámicas de relaciones entre los estudiantes para apoyar su participación en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, de acuerdo con los ajustes y apoyos establecidos en los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), la institución educativa analizará los requisitos y desarrollos necesarios en cada una de las siguientes áreas:

1. Personal docente y directivos: considerando el perfil de los docentes, la formación continua del personal educativo y los líderes, la implementación de comunidades de aprendizaje y la evaluación docente.

2. Aspectos académicos y pedagógicos: abordando aspectos como las comunidades de aprendizaje, el diseño curricular, las prácticas pedagógicas en el aula, el seguimiento del proceso de aprendizaje, la gestión del tiempo escolar y la implementación de enfoques inclusivos y contextualizados.

3. Ambiente escolar y bienestar: teniendo en cuenta aspectos como el clima escolar, las estrategias para la gestión de la convivencia escolar, la promoción del bienestar y la gestión de riesgos.

4. Relación entre familia, escuela y comunidad: contemplando la participación de la comunidad educativa en la gobernanza escolar, la implicación de las familias en las actividades escolares y el respaldo institucional mediante alianzas con otros actores.

5. Aspectos administrativos: incluyendo la organización del personal docente y directivo según niveles, áreas y funciones, la gestión de la matrícula, la administración de los Fondos de Servicios Educativos, la organización de la jornada escolar, la gestión de sistemas de información y el trabajo del personal administrativo.

6. Infraestructura y dotación: revisando los aspectos de condiciones de la localización del establecimiento educativo, servicios, sostenibilidad, seguridad y vigilancia, condiciones de la infraestructura, condiciones de confort y dotación de materiales, espacios y mobiliario.

El diseño universal en Hartford International School no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

1. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

2. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

3. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

4. **Permanencia educativa para las personas con discapacidad:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes

y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

5. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación.

PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN, INTEGRALIDAD Y DIVERSIDAD:

Los principios en los que se fundamenta la convivencia en Hartford International School está enmarcado en los siete principios básicos de la ONU y son:

1. NO AGREDIR AL SEMEJANTE:

Este principio supone:

- Valorar la vida del otro como mi propia vida.
- Valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar.

2. COMUNICARNOS:

La comunicación requiere aprender a conversar, a expresarnos, comprendernos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos.

3. APRENDER A INTERACTUAR:

Esto supone:

- Acercarse al otro y respetar sus opiniones.
- Comunicarse con el otro, aprendo a convivir.

4. APRENDER A DECIDIR EN GRUPO:

Supone aprender a concertar, entendiendo que existen los intereses individuales, pero también los grupales y ello conlleva a la selección de un interés compartido, el cual se convierte en el propósito grupal que orienta y beneficia a la mayoría.

5. APRENDER A CUIDARSE:

Supone aprender a proteger la salud propia y la de todos como bien social; valorar las normas de seguridad y tener una percepción positiva del cuerpo.

6. **APRENDER A CUIDAR SU ENTORNO:**

Supone percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte, cuidar, valorar y defender el aire, el ozono, la selva, la biodiversidad, el agua, y demás recursos naturales como verdadera riqueza común.

7. **VALORAR EL SABER SOCIAL Y CULTURAL:**

Entendiendo éste como el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos, y sentidos que una sociedad juzga para sobrevivir, convivir y proyectarse.

La Institución adopta los principios fundamentales de convivencia escolar y formación en derechos humanos, educación para la sexualidad, y prevención y mitigación de la violencia escolar, que se desglosan de la siguiente manera:

1. **Participación:** Se asegura la participación activa de toda la comunidad educativa para cumplir con los objetivos educativos.
2. **Corresponsabilidad:** Se reconoce que la familia, la institución, la sociedad y el Estado comparten la responsabilidad de formar ciudadanos y promover la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
3. **Autonomía:** La institución ejerce su autonomía escolar en armonía con la Constitución Política.
4. **Diversidad:** Se promueve el respeto y la valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, condición física, social o cultural. Se reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una educación integral en ambientes pacíficos, democráticos e inclusivos.
5. **Integralidad:** La institución lleva a cabo procesos educativos que buscan la integración integral y promueven la autorregulación individual basada en el respeto y de acuerdo con la constitución.

Además de lo establecido por la normativa vigente, la institución asume las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral de todos los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa en el contexto de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité escolar de convivencia y asegurar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para proteger a los estudiantes contra el acoso, la violencia escolar y la violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
4. Revisar y ajustar anualmente el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes de acuerdo con la legislación educativa vigente.
5. Evaluar periódicamente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo que afecten la convivencia y la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, basándose en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones del comité escolar de convivencia.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos para promover la convivencia escolar y abordar las formas más frecuentes de acoso y violencia escolar.
7. Implementar estrategias pedagógicas para integrar la formación entre diferentes áreas de estudio y fomentar actitudes que fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de experiencias exitosas entre los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO 5: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para asegurar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

El Colegio, es dirigido por la Junta directiva de HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL S.A.S, ente jurídico y máxima autoridad que tiene a su cargo la orientación académica y filosófica de la Institución.

El Gobierno Escolar de HIS está diseñado teniendo en cuenta que el Colegio no es un ente autónomo, sino que depende de la junta directiva. Busca la participación activa y la responsabilidad de los diferentes estamentos; está conformado por una serie de cargos y equipos de trabajo que permiten una administración integral de los procesos, de manera que se alcancen los objetivos propuestos y se utilicen los recursos de acuerdo con las necesidades de la Comunidad Educativa. El trabajo de dichos equipos se basa en:

- La Legislación Colombiana en especial la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y sus Decretos reglamentarios.

- El Direccionamiento Estratégico del Colegio.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La Estructura Organizacional de HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL está compuesta por los siguientes órganos cuyas funciones se describen a continuación:

JUNTA DIRECTIVA HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL SAS.

ASAMBLEA GENERAL HIS. Es el máximo órgano de la Institución y está integrada por los miembros ordinarios de la misma. Le corresponde la orientación general de las actividades del Colegio de acuerdo con sus estatutos.

RECTORA. Es la Representante Legal del establecimiento y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar. Sus responsabilidades están definidas conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001. De conformidad con el Decreto 1860 de 1994 y con las políticas institucionales son sus funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadoras y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores del Plantel y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo,

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional. De conformidad con la Ley 715 de 2001:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.
7. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos;
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los educadores a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga educadora de cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, La Rectora tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CONSEJO DIRECTIVO

Es un órgano de permanente administración, subordinado a las directrices establecidas por su Asamblea. Está integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá
- b) Dos representantes de los docentes. (Elegidos por mayoría)
- c) Presidente De Consejo De Padres. representante de los padres de familia; (Elegido por mayoría)
- d) Personero que es un representante de los estudiantes que debe estar cursando el ultimo grado de educación que ofrezca Hartford International School.
- e) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

INTEGRANTES Y ELECCIÓN: La elección del Consejo Directivo Educativo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, Decreto reglamentario 1860 de 1994, y Decreto 1286 de 2005. El período del Consejo Directivo Educativo será de dos (2) años, excepto en el caso de la representante de los estudiantes, cuya participación es para el período de un (1) año; y del Presidente y de la Rectora, cuya participación será mientras ejerzan dichos cargos.

REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE REPRESENTAN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES:

Una vez definido por la Asamblea General de HARTFORD la participación de los otros entes en el Consejo Directivo Educativo, la Rectora convocará a cada uno de los estamentos a realizar la elección de los miembros respectivos dentro del plazo fijado para esto. Cada uno de ellos nombrará sus representantes así:

PROFESORES:

- Serán elegidos por el Consejo de Profesores, a través de votación personal y secreta, durante las semanas de Desarrollo Institucional.
- Cada docente votará por dos candidatos y serán elegidos los que obtengan la mayoría de votos.

ESTUDIANTES:

- Deberá ser un estudiante del último año ofrecido
- Será elegido, mediante votación personal y secreta, durante la sexta semana de labores académicas entre los postulados en quinto grado.

REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA, DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LOS EXALUMNOS:

El Presidente del Consejo de padres, será elegido por los representantes de nivel al Consejo de Padres por mayoría.

Ex alumnos: elegido por los miembros de la Asociación de EXALUMNOS en caso de existir o voluntariamente el ex alumno que se postule voluntariamente.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EDUCATIVO:

El Consejo Directivo Educativo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009 en lo concerniente a Plan de Estudios, Evaluación y Promoción:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de la Rectora.
3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, por ser un establecimiento privado.
4. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevas estudiantes.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal educador presentado por la Rectora.
6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal o

del Núcleo de Desarrollo Educativo 932, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los Reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres. (Decreto 1286 de 2005).
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
16. Aprobar las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares. (Artículo 9 Decreto 2253 de 1995).
17. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
18. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo Educativo tendrá a su cargo la función de estudiar los procesos disciplinarios cuando la sanción recomendada por el Comité de Disciplina sea la cancelación de matrícula o cuando el seguimiento al desempeño académico o disciplinario, así lo amerite. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la Resolución Rectoral correspondiente.
19. Conocer los Recursos de Reposición interpuestos a las Resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).
20. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2009).

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse un día de cada periodo del año lectivo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en cuatro ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

-  La Rectora, quien lo preside o su delegado.
-  Coordinador General
-  Coordinador Internacional
-  Líderes de Área
-  Representante de consejo de padres o delegado.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 3055 de 2002, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo Educativo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1290 de 2009.
3. Organizar el Plan de Estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
4. Participar en la Evaluación Institucional anual.
5. Integrar los Consejos de Educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica de la Institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza. 8. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1290 de 2009).
9. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

CONSEJO DE FORMACIÓN:

Es el encargado de brindar las orientaciones sobre el proceso formativo que se realiza con los alumnos. Está integrado por:

-  La Rectora.
-  Coordinación General, quien lo preside por delegación de la Rectora.
-  Directores de Grupo, representantes de cada sección.
-  Coordinadoras de Bienestar de cada nivel.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Son las encargadas de la Evaluación y la Promoción de los estudiantes. Cada grado cuenta con su Comisión, la cual orienta a profesores, padres de familia y estudiantes sobre cómo profundizar y mejorar el rendimiento académico. Están integradas por:

-  La Rectora.
-  Coordinador General.
-  Coordinadora Internacional.
-  Coordinadoras de Bienestar.
-  Todos los Docentes.
-  Un representante de los Padres de Familia elegido por el consejo de padres.

SUS FUNCIONES ESTÁN ENCAMINADAS A:

1. Evaluar permanentemente a los estudiantes y definir la promoción de cada una de ellas.
2. Analizar la situación de los estudiantes que presentan dificultades académicas.
3. Comunicarse con los padres y profesores de los estudiantes con dificultades.
4. Hacer recomendaciones a padres, profesores y estudiantes sobre acciones a seguir de actividades de refuerzo y superación para las que presentan dificultades.
5. Planear, seguir y evaluar las actividades de recuperación, nivelación y profundización.
6. Definir la promoción de los estudiantes.
7. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades de motivación o promoción anticipada.
8. Verificar el cumplimiento por parte de los padres, profesores y estudiantes de las observaciones, decisiones, compromisos y recomendaciones planteadas por la Comisión.

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Además, los padres de familia, teniendo en cuenta sus conocimientos e intereses, pueden participar en los diferentes comités que se conformen, de acuerdo con las necesidades del Colegio, para discutir temas culturales, deportivos, de solidaridad, etc.

CONSEJO DE PROFESORES.

Está conformado por la totalidad de los profesores y tiene como función prestar una colaboración constante a las directivas, y en especial:

1. Participar en la toma de decisiones sobre problemas académicos y disciplinarios de los alumnos cuando el debido proceso lo requiera.
2. Colaborar con las directivas en la Planeación y Evaluación Institucional y seguir las indicaciones convenidas en los diferentes órganos del Gobierno Escolar.
3. Estudiar y dar recomendaciones para casos especiales de responsabilidad de los estudiantes.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

De conformidad con el Artículo 4 del Decreto 1286 de 2005, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo pertenecientes o no a la Asociación de Padres de Familia, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. La Asamblea General de Padres de Familia debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectora del Establecimiento Educativo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículo 5 Decreto 1286 de 2005). La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia Escolar, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

NATURALEZA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo y asesoría para con la Rectora, que coadyuda en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres estará integrado por un representante de padres de familia por cada

uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio (Tener sus hijos o representadas matriculadas en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel. (No haber incurrido en faltas de respeto a los miembros de la comunidad educativa en el año inmediatamente anterior)
4. Comulgar con la ideología del Colegio y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio. (No se pueden postular estando en mora con la institución)
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo:

Son miembros del Consejo de Padres de Familia por derecho propio: La Rectora del Colegio, el Directivo o Educador, el Administrativo, designados por la Rectora del Colegio. Son miembros del Consejo de Padres de Familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

SEDE DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo a las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar o en el sitio convenido por mayoría para las reuniones.

VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia, ejercerá sus funciones por unos dos años calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento

correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora o sus delegados. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia Escolar en el marco de la Constitución y la Ley.
7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
8. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
9. Darse su propio reglamento.
10. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando la Rectora del Colegio no pueda hacerlo.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres de Familia.
3. Por el cese como estudiante del Colegio de la hijo o estudiante a quien represente.

CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres.

PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO EDUCATIVO: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectora del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 8 del Decreto 1286 de 2005. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del Colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.

INVITADOS AL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto previa aprobación y justificación de su presencia. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectora del Colegio o su delegado.

CONDUCTO REGULAR DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres de Familia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia Escolar del Colegio.

PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. Si como resultado de sus propuestas y planes de mejoramiento existe una justificación de cualquiera de los comités de trabajo con uno o varios proyectos específicos: en coordinación con la Rectora podrá solicitar con la debida petición y justificación el apoyo de la Asociación de Padres de Familia para su ejecución, siendo el apoyo de esta última, de carácter voluntario.

REGISTRO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

APOYO Y VIGILANCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PADRES: El Consejo de Padres de Familia deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos, teniendo presente Decreto 1286 de 2005 para no extralimitar sus funciones.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA "HARTFORD FAMILY".

Es una Entidad Jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se podrá constituir por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. Para todos los efectos legales, hace las veces de Asociación de Padres de Familia. Su objetivo fundamental está centrado en ofrecer a HARTFORD la colaboración necesaria para el desarrollo de sus actividades, por lo tanto, entre otras podrá: 1. "Contribuir a la educación familiar y escolar, y participar en la integración de la comunidad educativa;

2. Contribuir para lograr el buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y colaboración con los educadores.
3. Desarrollar actividades culturales y de solidaridad social.
4. Servir como de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del Colegio, en la conservación de los elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico.
5. Ejercer vigilancia permanente sobre los factores que atenten contra la integridad moral y disciplinaria de la comunidad educativa.
6. Ofrecer al Colegio el concurso moral e intelectual necesarios para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los educandos;
7. Colaborar con directivas y profesores en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.

REQUISITOS LEGALES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES HIS :

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo y cobrará una cuota de afiliación para su mantenimiento, pago de contador, revisor fiscal, entre otros.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la Asociación de PADRES HARTFORD alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo Educativo, caso en el cual el Consejo de Padres de Familia elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo Educativo.

Parágrafo 2. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Parágrafo 3. Es opcional.

CONSEJO ESTUDIANTEL.

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29 lo define como "... el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos..." Está integrado por cada uno de las Representantes de los Grupos de 1° al último grado ofrecido, la elección de sus miembros se realizará en votación personal y secreta, durante la segunda semana de iniciadas las labores académicas y después de escuchar a los alumnos que se postulen para este cargo.

AL CONSEJO ESTUDIANTEL LE CORRESPONDE:

1. "Darse su propia organización interna.
2. Elegir a la Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Manual de Convivencia Escolar. (Artículo 29, Decreto 1860 de 1994)".

LOS REPRESENTANTES DE GRUPO DEBERÁN TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- Tener y mantener un desempeño académico entre superior y alto en todas las áreas/asignaturas. (valoración entre 70 y 100).
- Conocer y vivenciar el Manual de Convivencia Escolar: Filosofía, Visión, Normas, Valores y Políticas de la Institución.
- Conocer y vivenciar los requerimientos que se plantean en el perfil del estudiante.
- Poseer y desarrollar habilidades para la resolución de conflictos.
- Tener criterios propios, liderazgo y buena capacidad de argumentación.
- Tener espíritu solidario.
- Ser estudiante matriculada en su respectivo grado y llevar, como mínimo, dos años en la Institución.
- Presentar como mínimo cinco propuestas que liderará durante el transcurso del año. Éstas deben hacerse por escrito, serán revisadas al finalizar cada período y se anexará a la evaluación de grupo que se entrega a la Dirección de Estudios.

LAS CAUSALES PARA PERDER EL CARGO SON LAS SIGUIENTES:

- Obtener desempeño bajo en una o en más áreas en un período académico (valoración entre 10 y 50).
- Desconocer la Filosofía, Normas, Valores y Políticas de la Institución.
- Recibir tres o más boletines en un período académico.

- No cumplir con las propuestas del plan de trabajo.
- Generar ambientes poco propicios para el trabajo en grupo.
- Realizar un manejo inadecuado de la información.

PROCEDIMIENTOS: En caso de que una Representante de Grupo cumpla con una de las causales anteriores, los Directores de su Grupo y el Departamento de psicología convocarán a una reunión, harán análisis del caso y tomarán decisión sobre la revocatoria del mandato ante el grupo. Una vez se tome la decisión de revocar un mandato, el estudiante no puede volver a recuperar su cargo durante ese año, así su proceso académico o disciplinario mejore.

- Cuando un estudiante renuncie al cargo de Representante de Grupo, el estudiante debe justificar, por escrito, ante su grupo, sus Directores de Grupo y la Directora de Sección, las razones de dicha decisión.
- El Representante de Grupo destituido o que renuncie será remplazado por el que obtuvo el segundo lugar en la votación.

PERSONERO - PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES.

Es el encargado de “promover el ejercicio de los deberes y de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Manual de Convivencia Escolar”. Los alumnos del Colegio elegirán al o entre los alumnos de último grado que se postulen voluntariamente. La elección se llevará a cabo a los 45 días aproximadamente de haber iniciado las actividades académicas, mediante votación personal y secreta, por mayoría simple, y después de que los estudiantes escuchen los programas que ellas proponen. En caso de que el alumno elegido no haya puesto en marcha el 50% de su programa durante el primer semestre del año, se le podrá aplicar la REVOCATORIA DEL MANDATO. Asumirá el cargo del Personero el segundo candidato en votos.

AL PERSONERO LE CORRESPONDE:

1. Promover el crecimiento integral (académico, espiritual y social) de los alumnos.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, y organizar foros u otras formas de deliberación.

LAS CAUSALES PARA PERDER EL CARGO SON LAS SIGUIENTES:

- Obtener desempeño bajo en una o en más áreas en un período académico (valoración entre 10 y 50).
- Desconocer la Filosofía, Normas, Valores y Políticas de la Institución.
- Recibir tres o más boletines en un período académico.

- No cumplir con las propuestas del plan de trabajo.
- Generar ambientes poco propicios para el trabajo en grupo.
- Realizar un manejo inadecuado de la información.

VICEPERSONERO - VICEPRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES.

El Vicepresidente Estudiantil es un puesto de liderazgo dentro de la organización estudiantil, responsable de asistir al Presidente Estudiantil en diversas funciones administrativas, organizativas y representativas. Esta posición desempeña un papel crucial en fomentar la participación estudiantil, promover iniciativas y abogar por los intereses del cuerpo estudiantil.

RESPONSABILIDADES:

1. Apoyar al Presidente Estudiantil: Colaborar estrechamente con el Presidente Estudiantil para coordinar y ejecutar actividades, iniciativas y eventos del gobierno estudiantil. Brindar asistencia y orientación según sea necesario.
2. Representar al Cuerpo Estudiantil: Servir como voz del cuerpo estudiantil al asistir a reuniones, foros y eventos en nombre del gobierno estudiantil. Expresar preocupaciones, ideas y retroalimentación de los estudiantes a las partes interesadas pertinentes.
3. Organizar y Coordinar Eventos: Ayudar en la planificación y organización de eventos estudiantiles, como recaudaciones de fondos, reuniones sociales, proyectos de servicio comunitario y campañas de concientización. Coordinar logística, asegurar recursos y garantizar la ejecución adecuada de las actividades.
4. Facilitar la Comunicación: Mantener canales de comunicación abiertos entre el gobierno estudiantil, el cuerpo estudiantil, la administración escolar y otras partes interesadas. Diseminar información, actualizaciones y anuncios de manera efectiva.
5. Colaborar con Comités: Trabajar con varios comités del gobierno estudiantil para abordar problemas específicos, planificar iniciativas e implementar proyectos. Brindar apoyo y orientación a los miembros del comité según sea necesario.
6. Promover la Participación Estudiantil: Fomentar la participación y la implicación estudiantil en actividades escolares, clubes y organizaciones. Abogar por iniciativas que mejoren la vida estudiantil y promuevan un sentido de pertenencia dentro de la comunidad escolar.
7. Defender los Valores Escolares: Actuar como un modelo a seguir positivo y defender los valores y principios de la comunidad escolar. Demostrar integridad, respeto y profesionalismo en todas las interacciones y actividades.

REQUISITOS:

- Estudiante actualmente matriculado con buen desempeño académico.
- Experiencia demostrada en liderazgo y participación en organizaciones o actividades estudiantiles.

- Habilidades sólidas de comunicación, interpersonales y organizativas.
- Capacidad para colaborar efectivamente con grupos diversos de individuos.
- Compromiso de representar los intereses y preocupaciones del cuerpo estudiantil.
- Conocimiento de políticas escolares, procedimientos y estructuras de gobierno es deseable.
- Disponibilidad para asistir a reuniones, eventos y actividades fuera del horario escolar regular.

TÍTULO 6: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con las regulaciones actuales, se establece el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR en Hartford International School. Este comité será responsable de respaldar la promoción y supervisión de la convivencia escolar, la educación en materia de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como de facilitar el desarrollo del Manual de Convivencia y las medidas para prevenir y mitigar la violencia escolar.

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. La prevención y solución de las situaciones causadas por conductas tipificadas en el Manual de Convivencia de Hartford International School.
2. Mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares a través de la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento del debido proceso.
3. Activar la ruta de atención integral que define la ley 1620 de 2013; cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia.
4. Incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 2 - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité; Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El Rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El Coordinador General.
3. Las Coordinadoras de Bienestar de High School o Elementary, según sea el caso.
4. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.

5. El Personero estudiantil.
6. El Representante de los Docentes ante el Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 3 - DEL PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El período del Comité será por el término del año lectivo.

ARTÍCULO 4 - FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de

relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Elegir de entre sus miembros secretario del comité Escolar de Convivencia, para cada sesión; quien tomará atenta nota de los diversos aspectos tratados levantando la correspondiente acta, con la coordinación del Presidente del Comité.

PARÁGRAFO:

Este comité debe elaborar su propio conjunto de normas, que incluya disposiciones sobre las reuniones y otros aspectos procedimentales.

ARTÍCULO 5 - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ: Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

 Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse válidamente; Por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

 Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.

 Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.

 Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.

 Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

ARTÍCULO 6 - INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Si un miembro del Comité percibe que hay algún factor que dificulta su capacidad para actuar con la autonomía e imparcialidad necesarias, debe informar a los demás miembros del Comité para que puedan abordarlo; en tal caso, la razón debe ser aceptada por el resto del Comité. Si la causa proviene de una queja, la persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité puede objetar, con razones válidas según la opinión de los demás miembros, cualquier factor que afecte la autonomía o imparcialidad de otro miembro para decidir en un caso específico. Se seguirá el mismo procedimiento que en el caso anterior.

ARTÍCULO 7 - CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

1. La terminación del contrato de trabajo.
2. La cancelación de Matrícula o el retiro voluntario del educando.
3. Renuncia a cualquiera de los estamentos de los que haga parte.
4. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria en cumplimiento del debido

proceso, establecido en el Manual de Convivencia.

5. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité

6. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas.

7. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.

8. La renuncia presentada por el miembro del Comité.

ARTÍCULO 8 - SESIONES: El Comité Escolar De Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses, de forma ordinaria; los últimos días de cierre de período académico y Extraordinariamente; serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 9 - QUÓRUM DELIBERATORIO: El Comité Escolar De Convivencia, sesionará válidamente con mínimo 4 de sus miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

ARTÍCULO 10 - QUÓRUM DECISORIO: El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él, las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple.

Parágrafo 1: Para estos efectos, el consenso es un acuerdo producido por el consentimiento de todos los miembros presentes en la respectiva sesión.

Parágrafo 2: En caso de empate el comité sesionará con todos sus integrantes o respectivos representantes de acuerdo a lo establecido en el Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 11 - FUNCIONES ESPECIALES DE LA Rectora

Como miembro del Comité:

a) Recibir, mediante el mecanismo establecido, las sugerencias, propuestas o comunicaciones engeneral, que presente la comunidad educativa, sobre los temas propios de competencia del Comité.

b) Convocar las sesiones del Comité y presentar los asuntos sometidos a su consideración.

c) Responsabilizarse por el archivo de documentos y actas del Comité.

d) Citar a las personas que el Comité determine para efectos del cumplimiento de sus funciones.

e) Coordinar la elaboración de las actas correspondientes a las sesiones del Comité, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria

1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

f) Moderar las sesiones del Comité, dando desarrollo ordenado a los temas, según agenda.

g) Someter a consideración de los asistentes el orden del día y el Acta respectiva para su correspondiente aprobación.

h) Las demás que la ley, normas reglamentarias o autoridades competentes le asignen.

ARTÍCULO 12 - ACTAS: De todas las sesiones que adelante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR;** deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum de liberatorio y quórum decisorio.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendadas, conceptos emitidos, sentido de las votaciones y decisiones adoptadas.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 13 - APOYO INTERDISCIPLINARIO

Para efectos del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar apoyo a especialistas en diferentes disciplinas, tales como psicología y derecho, entre otros, garantizando en todo caso la confidencialidad, en los términos establecidos en el artículo 11 de este reglamento.

ARTÍCULO 14 - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá modificarse por iniciativa de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa; mediante decisión adoptada a través de una reunión extraordinaria, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y el reglamento.

TÍTULO 7: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Además de los Derechos de los Niños y de los Adolescentes contemplados en los artículos 44° y 45° de la Constitución Nacional y en la Ley de Infancia y Adolescencia, como miembro de la comunidad educativa HARTFORD el estudiante tiene derecho a:

Artículo 1. Recibir Educación Integral y actualizada basada en la Misión, Visión y Principios

Filosóficos del Colegio y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2. Participar en el proceso de Formación sin discriminación alguna por razones de raza, idiomas, religión, ideología política o cualquiera otra condición, de sus padres o representantes legales.

Artículo 3. Ser respetado como persona y tener acceso al diálogo cordial con profesores, compañeros y la comunidad en general.

Artículo 4. Ser escuchado y recibir respuesta cuando en forma cortés haga reclamos y exponga razones o sugerencias.

Artículo 5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de promoción y evaluación desde el inicio del año escolar.

Artículo 6. Ser evaluado en forma integral, justa y objetiva según las disposiciones legales y tener la posibilidad de que se le realice el debido proceso académico y/o disciplinario.

Artículo 7. Conocer la valoración de sus trabajos y evaluaciones antes de ser consignada definitivamente y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

Artículo 8. A su intimidad y privacidad personal y familiar, así como a su honra y buen nombre.

Artículo 9. Representar al Colegio en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales.

Artículo 10. Utilizar los recursos que brinda el Colegio para su Formación Integral.

Artículo 11. Elegir y ser elegido para representar a su grupo en las diferentes actividades, comités y estamentos del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo de Estudiantes y Personera), si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 12. Solicitar y obtener, cuando existan causas justificadas y siguiendo el conducto regular, autorización para ausentarse del Colegio o del aula de clase.

Artículo 13. Al debido proceso en caso de imputación de alguna falta.

Artículo 14. Recibir protección, cuidado y asistencia necesarios para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral, y social.

Artículo 15. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la Institución.

Artículo 16. Conocer y tener acceso al Manual de Convivencia Escolar desde el inicio del año lectivo.

Artículo 17. Recibir el ejemplo de sus superiores en todos los órdenes sobre todo en el respeto, cumplimiento, honradez, responsabilidad y tolerancia.

Artículo 18. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la recreación, a la participación en la vida cultural y las artes, así como a disfrutar del descanso diario (recreo y/o

descanso) sin que se le programe, en este espacio, actividades de tipo académico propias de las labores académicas (ARTÍCULO 24 y 30 Ley 1098/06)

Artículo 19. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a solicitar protección al Dpto. de Bienestar del Colegio cuando sea maltratado o abusado por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario (ARTÍCULO 18 Ley 1098/06). La Rectoría de HIS podrá, según el caso, poner en conocimiento la situación en el ICBF.

Artículo 20. Que se les estimule las manifestaciones e inclinaciones culturales y se les promueva su producción artística, científica y tecnológica (ARTÍCULO 42 n.º 8 Ley 1098/06)

Artículo 21. Los niños, las niñas y adolescente tienen derecho a realizar las actividades de nivelación, superación o refuerzo que programe la institución, a recibir orientación psicopedagógica y psicológica (ARTÍCULO 42 Lit. 6 Ley 1098/06) y ser evaluado académicamente en forma continua, integral, cualitativa y que se expresa en informes descriptivos (Decreto 1860 ARTÍCULO 47).

Artículo 22. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a conocer el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 23. Participar activamente en las actividades practicadas en el plantel, así como en eventos culturales programados para el beneficio de la comunidad y libre desarrollo de la personalidad, igualmente tiene derecho a que se le reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezca (ARTÍCULO 30 Ley 1098/06)

Artículo 24. El niño, la niña y el adolescente tiene derecho a recibir al final de los plazos establecidos el informe académico descriptivo, si se está a paz y salvo con la institución.

Artículo 25. Obtener el título de acuerdo al nivel aprobado, en concordancia con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y el Plantel en el momento de su expedición.

Artículo 26. A que no se le recargue las tareas ni se acumulen evaluaciones, se dé la oportunidad de cumplir lo que tenga pendiente en un común acuerdo con los docentes y coordinación según el caso.

Artículo 27. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les garantice el pleno respeto a su dignidad, vida integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (ARTÍCULO 44 Lit. 4 Ley 1098/06).

Artículo 28. Ejercer las libertades de expresión, aprendizaje y de investigación de acuerdo con el Decreto 080/80 (ARTÍCULO 5, 18, 101, 138).

Artículo 29. Presentar a las autoridades del Colegio, en forma respetuosa, las peticiones, sugerencias y reclamos que consideren necesarios y obtener respuesta oportuna.

Artículo 30. Participar en la gestión académica de la institución (ARTÍCULO 42 Lit. 4 Ley 1098/06)
A no ser maltratado, agredido física o psicológicamente, humillado, discriminado o burlado por parte de los demás compañeros o profesores (ARTÍCULO 44 Lit. 5 Ley 1098/06)

Artículo 31. A que se reporte a las autoridades competentes, las situaciones de abuso de cualquier índole, maltrato o peores formas de maltrato infantil (ARTÍCULO 44 Lit. 9 Ley 1098/06)

DEBERES.

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”). La responsabilidad frente a la Formación Integral individual del estudiante, se traduce en unos deberes que debe cumplir, basados en unos valores y expresados en unos comportamientos y actitudes que tienen como objetivo su crecimiento personal. Por tanto, el estudiante debe:

Artículo 1. Reconocer y aceptar en los otros, esos mismos derechos que exijo para mí, como persona.

Artículo 2. Respetar los símbolos Patrios e Institucionales.

Artículo 3. Ser leal con el Colegio practicando su Filosofía y los Principios que la orientan.

Artículo 4. Mantener su conducta y disciplina, dentro y fuera del Colegio, acordes con las normas impartidas por este.

Artículo 5. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas y complementarias programadas por el Colegio, en forma positiva, ordenada y responsable.

Artículo 6. Cuidar su presentación personal, de tal manera que refleje orden, armonía y pulcritud.

Artículo 7. Respetar de hecho y de palabra a todas las personas.

Artículo 8. Acatar con respeto las sugerencias de las directivas y profesores.

Artículo 9. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el Colegio.

Artículo 10. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 11. Asumir con responsabilidad el aseo y la organización general del Colegio.

Artículo 12. Solicitar siempre al profesor, el permiso que justifique la ausencia parcial o total de su clase.

Artículo 13. Seguir el conducto regular y los procedimientos necesarios para buscar soluciones a los problemas que se le presenten.

Artículo 14. Ser cuidadoso con los muebles y enseres de la Institución y responder por los daños causados a los mismos en dinero o especie.

Artículo 15. Dar uso adecuado a los materiales, herramientas y equipos del Colegio.

Artículo 16. Respetar el trabajo de quienes laboran en el Colegio y demás espacios de actividades escolares.

Artículo 17. Entregar a la Coordinación de Bienestar cualquier objeto que encuentren en las instalaciones del Colegio y no les pertenezca

Artículo 18. Presentar oportunamente explicación justificada de sus ausencias a las actividades curriculares.

Artículo 19. Proveerse desde el comienzo del año escolar o en el momento requerido por el profesor, de los útiles y materiales de estudio necesario para el desarrollo de las diferentes labores escolares en cada una de las áreas y/o asignaturas.

Artículo 20. Actuar con respeto en los actos cívicos, competencias deportivas, actos culturales, actividades de aula, biblioteca, convivencia, salida de campo, actos religiosos y demás programados por el Colegio

Artículo 21. Ser consecuente con las exigencias justas en la búsqueda de la **EXCELENCIA EDUCATIVA** en forma integral.

Artículo 22. Comunicar y entregar a sus padres o acudientes las diversas informaciones verbales o escritas que para ellos envíe el Colegio.

Artículo 23. Responder por sus útiles personales, contribuir con su cuidado y conservación, al mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales con que cuenta el Colegio.

Artículo 24. Atender los requerimientos de la Coordinación de Bienestar en busca del cumplimiento de los objetivos.

Artículo 25. Cumplir oportunamente con la presentación de tareas, trabajos, exámenes, y demás criterios evaluativos de cada área y/o asignatura.

Artículo 26. Cancelación por parte del Acudiente dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la pensión de estudios. (Decreto 2542 de 1991 ARTÍCULO 14 emanado del MEN.)

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de este artículo puede conllevar a:

- Notificación verbal y / o escrita dirigida al padre de familia.
- El no recibir oportunamente los informes académicos (Decreto 230 de 2.002)
- No entregar certificados de estudio a los estudiantes cuyos padres adeuden obligaciones al Colegio
- No recibir el diploma de bachiller diligenciado si no está a PAZ y SALVO por todo concepto con el plantel.

Artículo 27. Recordar a los padres que ellos forman parte de la Comunidad Educativa y que deben hacerse presente cuando la Institución necesite su asistencia.

Artículo 28. Cumplir con el servicio social obligatorio, según lo dispuesto por el M. E. N. y el P. E. I. en los lugares y fechas que el plantel designe.

Artículo 29. Las llegadas tardes o inasistencias si no están debidamente justificadas, acarrearán firmas en el Late Book, a la tercera firma se suspenderá de Morning Routine y de la primera hora de clase, para realizar trabajo académico, además del reporte negativo en el Report Card del trimestre.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Las normas de comportamiento llevan a la interiorización de los valores fundamentales del Colegio (Respeto, Responsabilidad, Honestidad, Solidaridad, Tolerancia y Espiritualidad) y a la adquisición de unos hábitos y habilidades como la autonomía, el orden y la puntualidad. Por esto, el estudiante HIS debe comprometerse a cumplir las siguientes normas:

NORMAS GENERALES.

Artículo 1. Asistir con puntualidad a todas las actividades programadas por el Colegio, participando activamente en ellas.

Artículo 2. Respetar a todas las personas.

Artículo 3. Cuidar sus pertenencias y respetar las ajenas.

Artículo 4. Mantener un comportamiento acorde con los buenos modales

Artículo 5. Participar con responsabilidad en las pruebas externas programadas por el Colegio (Pruebas Saber, Icfes, Cambridge, DELF, Olimpiadas, ILCSE, entre otras).

Artículo 6. Velar por la protección de los bienes del Colegio y de los recursos naturales.

ASISTENCIA AL COLEGIO.

El estudiante matriculado en el Colegio, debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Colegio y la inasistencia injustificada a más de 25 días de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la Coordinación de Bienestar se ejerce el control diario de asistencia a clases. La inasistencia se da al no presentarse a la jornada académica. Dicha inasistencia es justificada cuando:

- Presenta incapacidad médica.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los que esté representando al Colegio, al Municipio, al Departamento o al País, en actividades culturales, deportivas, intercambios y otras que autoricen las directivas del Colegio.
- En caso de inasistencia, los padres o acudientes autorizados deberán dar aviso durante las primeras horas del día y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la Institución. Debe presentar a su regreso, la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres y/o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de ese momento debe presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de mi ausencia. En caso de no presentarlos, no tendrá derecho a reclamar. Si la inasistencia es prolongada por enfermedad, Coordinación académica hará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por los padres y/o acudiente.

ENTRADAS Y SALIDAS DEL COLEGIO.

- Debe estar en el aula de clases a la hora establecida, 7:15 a.m.
- Debe permanecer dentro del Colegio y no abandonarlo sin la autorización escrita de la Coordinación de Bienestar.

PROCEDIMIENTOS:

1. Cuando el estudiante llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe firmar el libro de control. Después de la tercera llegada tarde durante el mes corriente, solo podrá ingresar a su salón al finalizar la primera hora de clase, de manera que no interrumpa las actividades que ya iniciaron, durante este tiempo realizara un trabajo académico orientado a lectura crítica, operaciones matemáticas y cálculo mental.
2. Cuando el alumno llegue tarde y tenga una evaluación programada, debe presentarla según lo acordado con el profesor del área. Si llega tarde a clase, debe presentar la autorización firmada por el directivo o docente con quien estaba.
3. Para salidas Escolares y convivencias programadas por la Institución debe Entregar el desprendible firmado por los padres o acudientes dos días previos a la salida al director de grupo.
 - Estar listo con el material y el vestuario requerido para el día de la actividad.
 - Acogerse a las normas establecidas por la Institución para estas actividades.
4. El Colegio concederá autorización para salir antes de la hora ordinaria en casos de citas médicas, trámites legales y calamidades domésticas. Debe tramitar un permiso con Coordinación de Bienestar, que se obtiene de la siguiente forma:
 - Enviar la solicitud de permiso a través del personal book o a través de los medios electrónicos con los que cuenta el colegio al coordinador de bienestar con mínimo un día de antelación a la fecha del permiso.
 - En el momento de la salida los padres o acudientes, deben dirigirse a Coordinación de bienestar para que se autorice la salida del estudiante de las instalaciones del colegio. Esto se hará a través del formato de salida, el cual lo firmará el Coordinador de bienestar y deberá ser entregado por los padres en la puerta para que el alumno pueda salir de las instalaciones.
 - Si el alumno requiere salir con otras personas, éstas deberán ser autorizados por los padres o acudientes en la solicitud realizada.
 - Es responsabilidad del estudiante presentar los deberes escolares ante los profesores respectivos, con el fin de cumplir con las actividades pendientes.
5. En caso de enfermarse durante la jornada escolar, el estudiante sólo saldrá del Colegio con la autorización de la Coordinadora de Bienestar, a través del mismo procedimiento descrito anteriormente.
6. Para ausentarse de las actividades académicas por viajes o actividades familiares por más de 2 días, la familia o acudiente, la coordinación académica y Dirección de grupo, serán los encargados de revisar la situación académica del estudiante, antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Parágrafo 1o. Si deja de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitarse inmediatamente regrese al Colegio.

Parágrafo 2o. En el Colegio no se recibirán trabajos u objetos escolares que el estudiante haya olvidado en casa, debido a que esto hace parte de la formación en responsabilidad y autonomía.

ORDEN Y ASEO DEL COLEGIO.

Artículo 1. Mantener el Colegio limpio y ordenado.

Artículo 2. Utilizar adecuadamente los bienes de uso común.

Artículo 3. Participar activamente en el aseo del salón.

Artículo 4. Depositar las basuras en los lugares asignados Contribuir con las actividades de manejo de residuos sólidos y protección del medio ambiente.

Artículo 5. Tener marcados con el nombre completo todos los implementos que traiga al Colegio.

Artículo 6. Llevar y buscar en la oficina de Coordinación los objetos extraviados.

USO DEL UNIFORME.

- Presentarse al Colegio con el uniforme completo y limpio, respetando el diseño, la talla y el largo del mismo.
- Tener marcadas, con el nombre completo, todas las prendas que componen el uniforme y accesorios. Descripción de los uniformes HIS:

ELEMENTARY (De 1° a 5°)



Uniforme de diario:

Niñas: Falda beige, camisa azul claro con escudo bordado, corbata de rayas HIS, medias blancas largas y zapatos colegiales azules oscuros.

Niños: Pantalón beige, camisa azul claro con escudo bordado, corbata de rayas HIS, medias blancas por encima del tobillo y zapatos colegiales azules oscuros.



Uniforme de danza y educación física:

Niñas: Falda short azul claro con bordes beige, camiseta blanca y azul con bordes beige, medias blancas largas y tenis completamente blancos.

Niños: Pantalón de sudadera azul claro con bordes beige. Camiseta blanca y azul con bordes beige, medias blancas por encima del tobillo y tenis completamente blancos.

Accesorios permitidos para niñas, con los uniformes de Diario y Educación Física:

Lazos, scrunchies, vinchas y demás accesorios para el cabello de colores azul, claro, blanco y/o beige

HIGH SCHOOL (De 6° a 11°)



Uniforme de diario:



Niñas: Falda de cuadros HIS, camisa blanca con borde de cuadros HIS, corbata roja, medias blancas largas y zapatos colegiales rojos.



Niños: Pantalón beige, camisa blanca con escudo bordado, corbata roja, medias blancas por encima del tobillo y zapatos colegiales rojos oscuros.



Uniforme de danza y educación física: (6° y 7°)



Niñas: Falda short azul con bordes blancos y amarillos, camiseta blanca HIS, medias

blancas largas y tenis completamente blancos.



Niños: Sudadera azul con escudo bordado, camiseta blanca HIS, medias blancas por encima del tobillo y tenis completamente blancos.



Uniforme de danza y educación física Unisex: (8º, 9º y 10º)



Sudadera azul con escudo bordado, camiseta blanca HIS, medias blancas por encima del tobillo y tenis completamente blancos.

Sólo se aceptarán gorras y chaquetas institucionales, uñas con esmalte en colores naturales y accesorios acorde a los colores del uniforme institucional que porten.

El incumplimiento de estas normas ocasionará dos llamados de atención verbales, decomiso y notificación al padre de familia, a partir del tercer incumplimiento se realizará un llamado de atención escrito con anotación en el Report Card y citación presencial al padre de familia. Se deben cuidar detalles de presentación personal como corte de cabello, uñas y en el caso de jóvenes de HIGH SCHOOL es indispensable cuidar el que la barba esté rasurada.

TÍTULO 8: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

Artículo 1 - Acompañar de manera responsable y permanente a sus acudidos en todos los procesos que requiere su desarrollo integral, teniendo en cuenta la atención e intervención de procesos clínicos, médicos, terapéuticos y demás que sean necesarios según el caso y que busquen optimizar su desempeño académico.

Artículo 2 - Gestionar espacios de interacción saludable que beneficie el bienestar socioemocional de todos los miembros de la familia.

Artículo 3 - Asumir la corresponsabilidad que requiere el proceso de formación y desarrollo integral de sus hijos e hijas.

Artículo 4 - Asistir de forma obligatoria a las reuniones informativas, citaciones, entrega de informes y atender a todas las formas de comunicación establecidas por la institución para informar los avances del proceso de formación académica y convivencial de sus hijos e hijas.

Artículo 5 - Mantener una relación cercana con la institución, entendiendo y apoyando las políticas establecidas, normas y reglas contenidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 6 - Ser agente de educación frente al respeto por la diversidad, entendiendo las políticas inclusivas que permiten la vinculación saludable a nivel convivencial de todos los miembros de la comunidad, sin tener en cuenta su condición, etnia, identidad de género,

orientación sexual o grupo religioso.

Artículo 7 - Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Artículo 8 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Artículo 9 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Artículo 10 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Artículo 11 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Artículo 12 - Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 13 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 14 - Personas que conocen y apoyan la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos en la Institución Educativa, según necesidades y disposiciones de las autoridades de salud.

PARÁGRAFO 1º. LA NO COMPARECENCIA. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio y la no renovación del contrato educativo para el siguiente año lectivo.

TÍTULO 9: ASISTENCIA ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O INTEGRACIÓN

ASISTENCIA E INASISTENCIA ESCOLAR

Artículo 1. ASISTENCIA ESCOLAR. Cada estudiante de Hartford International School está obligado a cumplir con las horas académicas fijadas por la institución. Se evalúan y toman en cuenta las ausencias y fallos de acuerdo con las circunstancias actuales del servicio educativo, en el contexto de la emergencia sanitaria vigente. Se colabora con los estudiantes que, por diferentes motivos, no han podido aprovechar las alternativas flexibles propuestas por la escuela, asegurando oportunidades de interacción y comunicación entre docentes y alumnos para prevenir el absentismo y la deserción escolar.

La Coordinación General y los Homeroom Teacher supervisan diariamente la asistencia a las clases.

Artículo 2. INASISTENCIA ESCOLAR. Cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar, tal inasistencia sólo se justificará:

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. Cuando el estudiante esté representando al Colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y otras previamente autorizadas por las directivas de la Institución.
4. Por factores que surgen de la emergencia sanitaria y que impidan el cumplimiento de los deberes por el estudiante y la familia.

Parágrafo 1º. INFORMACIÓN SOBRE LAS INASISTENCIAS: En caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas, los padres de familia o el acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día al Homeroom Teacher o a Coordinación. El estudiante debe presentar a su regreso, al director de curso, la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por los padres de familia o el acudiente. A partir de este momento deberá mostrar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día, el cual debe ser solicitado por sus padres o su acudiente.

Parágrafo 2º. EXCUSAS: El Colegio sólo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse al Homeroom Teacher o a General Coordination, quien firmará informando a los directivos y docentes correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantar los temas vistos y presentarse a los educadores escolares respectivos con el fin de realizar las actividades pendientes.

Parágrafo 3. INASISTENCIA JUSTIFICADA. Para dejar de asistir por alguna razón justificada al Colegio por tres días o menos, el estudiante debe presentar previamente, al correo de Coordinación respetiva, una solicitud por los respectivos padres o acudientes que explique el motivo de la inasistencia, con los soportes correspondientes que se requieran. Cuando el estudiante necesite dejar de asistir a clase durante más de tres días por razones justificables, además de lo dicho anteriormente debe solicitar permiso y obtener el visto bueno de las Coordinaciones respectivas.

Cuando un estudiante de Primaria o Bachillerato haya faltado a clase y en ésta se haya efectuado una actividad y una vez aceptada dicha excusa recibirá la autorización de la Coordinación General para poder presentar dicha actividad en un plazo máximo de una semana. En caso de no hacerlo, la valoración de la actividad evaluativa será de 1 (uno).

Parágrafo 4. PERMISOS: Los permisos para salir del campus del Colegio se deben solicitar por lo menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de por lo menos uno de sus padres de familia u otra persona mayor de edad designada por éstos, y presentar en recepción la autorización debidamente firmada por el Director de Curso, quien es el delegado ordinario del Rector para ello. En ningún caso se permitirá que los estudiantes salgan del campus del Colegio sin sus padres o acudientes. En el caso de contratar los padres o acudientes el transporte en vehículos distintos de los institucionales, deben dejar previamente en la Coordinación General de la Institución una constancia escrita y debidamente firmada mediante la cual exoneran al Colegio de cualquier responsabilidad con respecto a lo que les suceda una vez haya salido del campus del mismo.

Parágrafo 5. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS U OTROS EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO: En estos casos se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: el docente y el Coordinador General o la Rectora. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes, quienes asumen la responsabilidad correspondiente.

Parágrafo 6. INASISTENCIA POR VIAJES FAMILIARES O ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS POR EL COLEGIO. Los padres de familia, como primeros responsables de la educación de sus hijos, deben dar ejemplo en la planeación de sus actividades de forma que no se afecte la programación del calendario escolar. Por lo tanto, la institución educativa no otorga permisos para la ausencia de los estudiantes ni está obligada a reprogramar actividades por viajes familiares o actividades no programadas por el Colegio.

TÍTULO 10: DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

RESPONSABILIDADES DE LA RECTORA

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Artículo 1 - Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

Artículo 2 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 3 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 4 - Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Artículo 1 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Artículo 2 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Artículo 3 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 4 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 5 - Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución o visitantes, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.

Artículo 6 - Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.

Artículo 7 - Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Artículo 8 - Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.

Artículo 9 - Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.

Artículo 10 - Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

Artículo 11 - Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.

Artículo 12 - Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

Artículo 13 - Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la Institución y la comunidad circundante.

Artículo 14 - Cumplir a cabalidad con el Manual de Funciones asignado para el cargo.

Artículo 15 - Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 16 - Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.

Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución. 24. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.

25. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.

26. Abstenerse de entorpecer cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes.

RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINADORAS DE BIENESTAR

Artículo 1 - Cumplir labores de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los estudiantes y sus familias.

Artículo 2 - Realizar seguimiento a estudiantes y a grupos de estudiantes de acuerdo a necesidades y normativa, para realizar diagnósticos frente a una posible dificultad académica y Emocional

Artículo 3 - La implantación, aplicación y seguimiento de medidas de respuesta a la inclusión.

Artículo 4 - La prevención, detección e intervención de la convivencia escolar.

Artículo 5 - Realizar talleres para padres y/o acudientes de los estudiantes (as) con Necesidades Educativas.

Artículo 6 - Establecer canales de comunicación formales con los docentes y especialistas, para recoger información acerca de los estudiantes que presentan NEE y entregar algunas sugerencias de trabajo en las respectivas aulas de clases según sea el caso.

FALTAS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL

FALTAS GRAVES DE DEL EQUIPO DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORAN EN EL COLEGIO:

ARTÍCULO 1 - Llegar tarde a la jornada académica o retirarse de ella sin autorización.

ARTÍCULO 2 - Manifestar de forma abierta a la Comunidad HIS sus opiniones en contra de las políticas y valores institucionales.

ARTÍCULO 3 - Tener una actitud disociadora o difamadora respecto de la Comunidad HIS.

ARTÍCULO 4 - Tomar decisiones de manera subjetiva o parcializada.

ARTÍCULO 5 - Apoyar académicamente, dar clases particulares o intervenciones personales sin la autorización de la Rectoría.

ARTÍCULO 6 - Atentar contra los muebles, enseres, recursos y demás activos de la Institución.

ARTÍCULO 7 - Recibir beneficios o regalos en especie a cambio de favores especiales.

ARTÍCULO 8 - El incumplimiento de los deberes señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 9 - Las descritas como tales en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

FALTAS GRAVÍSIMAS DE DEL EQUIPO DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE LABORAN EN EL COLEGIO:

ARTÍCULO 1 - La sustracción o hurto de elementos ajenos o de la Institución.

ARTÍCULO 2 - Presentarse a la jornada laboral en estado alterado de conciencia por embriaguez o por efecto de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 3 - El fraude o la negociación de documentos institucionales.

ARTÍCULO 4 - Violar las políticas de Hartford International School sobre el uso de la información y datos sensibles de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5 - La judicialización y condena por cualquier delito.

ARTÍCULO 6 - Realizar acciones discriminatorias hacia sus compañeros de trabajo, a los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad HIS.

ARTÍCULO 7 - El hostigamiento o acoso laboral.

ARTÍCULO 8 - El hostigamiento o persecución de algún estudiante, estudiantes o miembros de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 9 - El acoso laboral y sexual y el abuso de carácter sexual hacia cualquiera de los miembros de la comunidad HIS.

OTRAS FALTAS QUE ATENTEN GRAVEMENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

Serán consideradas faltas graves y gravísimas todas las descritas como tales en el Reglamento interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

ruta de intervención, debido proceso y sanciones aplicables al equipo docente, directivo docente y administrativos que laboran en Hartford International School

ARTÍCULO 1 - Se realizarán los descargos respectivos en presencia del Rector.

ARTÍCULO 2 - Se investigarán los diferentes escenarios, pruebas, testimonios y todo lo relacionado con la presunta falta.

ARTÍCULO 3 - De ser comprobados los hechos, se aplicará el debido proceso y las sanciones contenidas en el Reglamento interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

TÍTULO 11: REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACION PERSONAL

REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Hartford International School ha dispuesto que los estudiantes porten el uniforme de manera organizada, teniendo en cuenta las normas establecidas para tal fin y en los horarios estipulados según sea de diario o educación física.

ELEMENTARY (De 1° a 5°)



Uniforme de diario:

Niñas: Falda beige, camisa azul claro con escudo bordado, corbata de rayas HIS, medias blancas largas y zapatos colegiales azules oscuros.

Niños: Pantalón beige, camisa azul claro con escudo bordado, corbata de rayas HIS, medias blancas por encima del tobillo y zapatos colegiales azules oscuros.



Uniforme de danza y educación física:

Niñas: Falda short azul claro con bordes beige, camiseta blanca y azul con bordes beige, medias blancas largas y tenis completamente blancos.

Niños: Pantalón de sudadera azul claro con bordes beige. Camiseta blanca y azul con bordes beige, medias blancas por encima del tobillo y tenis completamente blancos.

Accesorios permitidos para niñas, con los uniformes de Diario y Educación Física:

Lazos, scrunchies, vinchas y demás accesorios para el cabello de colores azul, claro, blanco y/o beige

HIGH SCHOOL (De 6° a 11°)



Uniforme de diario:



Niñas: Falda de cuadros HIS, camisa blanca con borde de cuadros HIS, corbata roja, medias blancas largas y zapatos colegiales rojos.



Niños: Pantalón beige, camisa blanca con escudo bordado, corbata roja, medias blancas por encima del tobillo y zapatos colegiales rojos oscuros.



Uniforme de danza y educación física: (6° y 7°)



Niñas: Falda short azul con bordes blancos y amarillos, camiseta blanca HIS, medias blancas largas y tenis completamente blancos.



Niños: Sudadera azul con escudo bordado, camiseta blanca HIS, medias blancas por encima del tobillo y tenis completamente blancos.



Uniforme de danza y educación física Unisex: (8°, 9° y 10°)



Sudadera azul con escudo bordado, camiseta blanca HIS, medias blancas por encima del tobillo y tenis completamente blancos.

De acuerdo con las directrices establecidas por la normativa de Hartford International School, se definen las pautas de cuidado personal como un conjunto de criterios fundamentales que promueven la preservación de una higiene corporal adecuada. La implementación de dichas pautas tiene como objetivo principal fomentar una percepción positiva tanto de los individuos dentro de la comunidad educativa como del entorno en su conjunto. Asimismo, se busca potenciar el bienestar socioemocional y físico de los miembros involucrados. A continuación, se detallan las disposiciones correspondientes:

ARTÍCULO 1 - Establecer una rutina de higiene corporal diaria.

ARTÍCULO 2 - Realizar lavado de manos regularmente, antes y después de la ingesta de alimentos o de practicar alguna actividad lúdica o deportiva.

ARTÍCULO 3 - Mantener una buena higiene oral.

ARTÍCULO 4 - Cuidar que sus uniformes, zapatos y accesorios se encuentren limpios y organizados según lo establecido por la institución.

ARTÍCULO 5 - Las niñas, niños y jóvenes deben portar un corte de cabello formal adecuado al contexto escolar.

ARTÍCULO 6 - Debido a los protocolos de bioseguridad establecidos en las normativas de las entidades gubernamentales, la comunidad educativa debe abstenerse de intercambiar o prestar objetos personales.

ARTÍCULO 7 - Mantener hábitos saludables en cuanto al consumo de alimentos

ARTÍCULO 8 - Respetar su cuerpo y el espacio vital de sus pares y mantener conductas de autocuidado para garantizar su bienestar físico y socioemocional.

ARTÍCULO 9 - Usar tapabocas cuando se requiera en caso de pandemia, gripa u otra enfermedad que lo amerite para proteger la salud pública.

ARTÍCULO 10 - Abstenerse del uso de maquillaje excesivo.

ARTÍCULO 11 - Se sugiere a la comunidad educativa mantener cortes de cabello adecuados al contexto escolar.

ARTÍCULO 12 - Usar adecuadamente los elementos de bioseguridad: tapaboca cubriendo boca y nariz, lavar permanentemente las manos y conservar la distancia establecida cuando estén en espacios presenciales en la institución, (esto aplica si las condiciones de salubridad así lo requieren).

TÍTULO 12: REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, LA HIGIENE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

PRESERVACIÓN DE LA SALUD, LA HIGIENE Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE:

Es un principio esencial para todos los miembros de la comunidad de Hartford International School seguir rigurosamente el protocolo de higiene personal con el objetivo de preservar un estado óptimo de salud. Esto implica adherirse a prácticas adecuadas de aseo personal, participar en pausas activas, y contribuir al cuidado y mantenimiento de los espacios físicos, áreas comunes y medio ambiente circundante. Estas medidas están diseñadas para crear un entorno propicio que promueva el bienestar integral tanto individual como colectivo.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

- ❖ Conformación de la Patrulla Ambiental.
- ❖ Participación activa de la Patrulla Escolar dentro de la comunidad escolar para realizar campañas de promoción y prevención del cuidado del medio ambiente.
- ❖ Posicionamiento de estaciones de reciclaje para contribuir a la reducción de residuos.
- ❖ Sensibilización a través de campañas lúdicas lideradas por el Departamento de Ciencias Naturales

TÍTULO 13: PROTOCOLO PARA INSTAURAR PETICIONES, QUEJAR, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES. - PQRSF

Ante cualquier situación que se presente en la Institución las instancias serán:

Docente de Asignatura: Primera instancia, es el directamente responsable del control del grupo donde se desarrolla la actividad académica, debe analizar la situación que se presenta, tomará las medidas que considere e informará a la Dirección de grupo o Homeroom Teacher.

Homeroom Teacher: analiza la situación, tomará las medidas que considere e informará a Coordinación de Bienestar.

Coordinación de Bienestar: En la gestión de las situaciones, de los tres tipos (I, II y III), se seguirá estrictamente el procedimiento establecido y el debido proceso. Las infracciones al manual de convivencia serán abordadas mediante el diálogo, siendo esta la herramienta principal para fomentar la reflexión acerca de las distintas conductas. El objetivo primordial es generar conciencia sobre la responsabilidad individual frente a los hechos ocurridos, así como orientar a los estudiantes en la consecución de los objetivos delineados en el Perfil del Estudiante HIS.

Comité de Convivencia Conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, se dispone un marco normativo para todas las instituciones educativas. Este marco contempla la creación de una instancia en la cual los representantes de los diversos estamentos que integran la comunidad educativa participan en el análisis de los conflictos. Este análisis se lleva a cabo previo a la imposición de cualquier sanción que pueda afectar la continuidad del estudiante en la institución.

Rectora: Ejerce funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Contra las decisiones de la comisión de convivencia, procede el recurso de apelación, el cual debería sustentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación. En el evento de no ser apelados, van en consulta a la rectoría y son notificados a través de acta rectoral.

Consejo Directivo: Esta instancia resuelve los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes de la institución después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

DEFINICIONES Y TIEMPOS DE RESPUESTA ESTIPULADOS DENTRO DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA PQRSF

CONCEPTO	DEFINICIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
PETICIÓN	Requerimiento que realiza un estudiante, acudiente con el fin de que se le brinde información u orientación relacionada con los servicios institucionales	Derecho de petición: 15 días hábiles Petición de información o documentación: 10 días hábiles. Estos tiempos deberán ser cubiertos por primera y segunda instancia de resolución – los tiempos referidos son concordantes con la Ley 1755 de junio 30 de 2015
QUEJA	Expresión de insatisfacción por parte de un usuario ante Hartford International School, con respecto a algún servicio prestado, conducta o comportamiento de alguno de sus colaboradores	Máximo 6 días hábiles (3 días hábiles para la primera instancia 3 días hábiles para la segunda instancia)
RECLAMO	Expresión que un cliente realiza por el incumplimiento	Máximo 6 días hábiles (3 días hábiles para la primera instancia y 3 días hábiles para la segunda instancia)

	de condiciones explícitas y previamente pactadas	
SUGERENCIA	Recomendación o propuesta que realiza un cliente que tiene por finalidad promover la mejora, en la que se aporten ideas o iniciativas para perfeccionar el funcionamiento sobre los servicios que ofrece Hartford International School	Máximo 15 días hábiles
FELICITACIONES	Expresión o reconocimiento de satisfacción por parte del cliente ante Hartford International School, con respecto a algún servicio, conducta o comportamiento de alguno de sus colaboradores	Respuesta de agradecimiento: 3 días hábiles

TÍTULO 14: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En virtud de lo consignado en la Ley 1098 de 2006 en sus artículos 42, 43 y 44, el COLEGIO HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL, cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio- económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
16. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y educativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
22. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
23. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
24. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
25. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

TÍTULO 15: COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral El artículo 35 del Decreto 1965 de 2013 especifica las actividades que deben ser llevadas a cabo por las instancias y miembros del Comité de Convivencia Escolar. Estas actividades están destinadas a asegurar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como promover la corresponsabilidad y la exigibilidad de sus derechos. Dichas acciones se dividen en cuatro componentes principales: promoción, prevención, atención y seguimiento.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento.

Componente de Promoción: Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Componente de Prevención: se consideran acciones de prevención, aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Componente de Atención: Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a las personas integrantes de la comunidad educativa, frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando sea necesario, de los protocolos de atención, que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Componente de Seguimiento: Son acciones que se centran en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III que fueron reportadas al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. También, hace referencia al seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; promovidas por el Comité Escolar de Convivencia.

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Comité de Convivencia Escolar, a garantizar los principios de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la corresponsabilidad y la exigibilidad de sus derechos; en relación con cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento (ARTÍCULO 35 Decreto 1965 de 2013).

El Plan de Convivencia Escolar se incluye dentro del manual de convivencia de la institución y se aplicará y se sancionará de acuerdo al mismo, para todos los estudiantes, personal docente y padres de familia de Hartford International School, en cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”.

Acciones de prevención De acuerdo a la misión, visión, filosofía y principios de Hartford International School se busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para evitar la perturbación de la sana convivencia escolar. (ARTÍCULO 37 Decreto 1965 de 2013). El Colegio ofrece acompañamiento individual, grupal y colectivo para propiciar la convivencia escolar en las siguientes acciones:

Actividades en la Institución:

1. **Morning Routine:** Cada docente titular recibe a sus estudiantes diariamente al comienzo de la jornada escolar, durante la cual se ofrecen recomendaciones y se realizan observaciones de índole comportamental. Asimismo, se llevan a cabo actividades específicas diseñadas para fortalecer determinados valores entre los estudiantes.
2. **Formación en valores:** Dado su enfoque educativo de naturaleza católica, el colegio centra su labor en la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de valores éticos, morales, humanos y culturales a través de diversas disciplinas. El objetivo es fomentar el descubrimiento y la internalización de dichos valores para una formación humana y cristiana completa.
3. **Convivencias:** El proyecto de convivencias se realiza desde el grado primero hasta el grado once en el cual se pretende que los estudiantes trabajen su parte formativa en el aspecto psicológico, ético y lúdico – recreativo.
4. **Proyecto de educación para la sexualidad y la sana convivencia:** El Departamento de Bienestar organiza de manera regular jornadas de trabajo enfocadas en abordar temáticas pertinentes y significativas que se relacionan con la sexualidad, la reproducción humana y problemáticas sociales.

5. Jornadas de capacitación docente: Es una herramienta orientada a unificar criterio entre los docentes frente a la atención y manejo de conflictos.

6. Escuela para la familia: Por ser un factor determinante en la formación de sus hijos, periódicamente el Departamento de Bienestar realiza los encuentros de Escuela para las Familias con temáticas pertinentes, orientadas a prevenir comportamientos donde se pueda ver involucrada la familia y el Colegio.

7. Concentración deportiva: Fomentando la actividad física, la sana competencia y los valores deportivos se aporta a la optimización del bienestar integral de los educandos.

Acciones en la Institución:

1. Desarrollo de programas de capacitación para el cuerpo docente en áreas vinculadas a la convivencia escolar, mediación y gestión de conflictos, así como en la promoción de una cultura de paz.
2. Socialización y aplicación activa del manual de convivencia, estableciendo mecanismos efectivos para su implementación.
3. Fomento de la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en procesos continuos de diálogo, reflexión y prevención.
4. Implementación de medidas concretas para mantener el orden en las aulas, durante los recesos, hora de almuerzo, en eventos cívicos y culturales, así como en las áreas circundantes al colegio.
5. Estímulo a la comunidad educativa para que denuncie y rechace cualquier forma de violencia, promoviendo una cultura de no tolerancia hacia dichas conductas.
6. Desarrollo de iniciativas de sensibilización destinadas a mejorar la conciencia ambiental dentro de la comunidad educativa.

Acciones en el aula:

Cada docente, en virtud de su formación profesional y responsabilidades inherentes, tiene la tarea de promover en sus estudiantes actitudes fundamentales como la solidaridad, responsabilidad, reflexión y tolerancia. Esto implica fomentar el acatamiento de las normas como una herramienta esencial para el mantenimiento de una convivencia sana y armoniosa.

Acciones en el nivel de básica primaria - Elementary:

1. Desarrollar habilidades y conocimientos en los niños para comunicar y prevenir situaciones de maltrato o acoso.
2. Promover los valores de la amistad y el compañerismo entre los estudiantes.
3. Estimular la participación e integración de todos los niños en las actividades grupales.
4. Establecer mecanismos efectivos para la atención y gestión de comunicaciones relacionadas con maltrato o acoso.
5. Implementar un control riguroso sobre los juegos, el uso de internet y el material multimedia utilizado por los estudiantes, con el fin de prevenir modificaciones en las dinámicas sociales, actitudes hacia las normas o formas de relacionarse.
6. Mantener una comunicación continua con los padres de familia para informarles sobre posibles actitudes que puedan presentarse en sus hijos y estar atentos a cualquier indicio de preocupación.
7. Motivar en los padres o acudientes que participen activamente en el seguimiento de los procesos académicos; de la misma manera refuercen en sus hijos los lazos de afecto, los valores de respeto y responsabilidad frente al cumplimiento de los deberes escolares.

Acciones en el nivel de básica secundaria y media- High School:

1. Incentivar y promover la adopción de valores como el respeto por los demás, la autoestima, la solidaridad, la honestidad, el sentido de pertenencia y la tolerancia.
2. Estimular la creación de un ambiente de respeto en todas las interacciones con los demás, reconociendo que el cumplimiento de las normativas es esencial para su logro.
3. Facilitar a los adolescentes espacios donde puedan expresar sus pensamientos y emociones con compañeros que compartan valores positivos, brindándoles aceptación sin comprometer su desarrollo personal ni el bienestar de otros.
4. Ofrecer mecanismos eficaces de mediación para la resolución pacífica de conflictos y la promoción de la conciliación.
5. Establecer el contacto con el tutor de cada grupo como una oportunidad propicia para coordinar acciones que contribuyan al mantenimiento de relaciones armoniosas.
6. Estimular a los padres y/o tutores legales a realizar un seguimiento continuo de los progresos académicos, conductuales y emocionales de sus hijos.

TITULO 16: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

DEFINICIONES:

Para efectos del Decreto 1965 se entiende por:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

1. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

2. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. Acoso Escolar (bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. Ciberacoso Escolar (cyberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

DEBIDO PROCESO: Cumplimiento del protocolo para la atención de una situación específica. En el Debido Proceso las personas tendrán derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a expresar sus opiniones y puntos de vista y con base en las pruebas se tomarán las decisiones.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

1. Reconocimiento de la dignidad humana y el respeto a la persona: Aun cuando el integrante de la comunidad educativa desatienda una norma contenida en el manual de convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento educativo.
2. Presunción de inocencia: El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
3. Igualdad: El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.
4. Derecho a la defensa: Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos pueden defenderse de manera directa o representados por sus padres, madres o acudientes.
5. Instancia competente: El manual de convivencia debe definir las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las acciones pedagógicas formativas.
6. Favorabilidad: Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al procesado. La duda siempre debe resolverse a su favor.

7. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Características Del Debido Proceso:

1. Debe aplicarse a toda clase de actuaciones.
2. Nadie puede ser procesado sin la observancia de normas que deben existir con anterioridad a la comisión de la falta ante el personal competente para este efecto.
3. Es obligatorio observar el procedimiento establecido.
4. No deben presentarse dilaciones injustificadas.
5. Asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, así como de impugnar la decisión definitiva y no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO:

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación.

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciado este proceso el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

Apertura del proceso: Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.

Etapla probatoria: En ésta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante resolución rectoral indicándole los

recursos de ley a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de resolución rectoral dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

SITUACIONES

Son las acciones que por omisión o por hecho, contravienen las normas prohibitivas contempladas en el Manual de Convivencia.

Para la clasificación de una situación y la aplicación de la ruta de atención integral, se tendrá en cuenta lo dispuesto y reglamentado en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, por consiguiente, durante la semana de inducción se ocupará de leer y explicar a los estudiantes el Manual de Convivencia, especialmente en lo relacionado a sus derechos y deberes y demás normas sobre comportamiento y las consecuencias por no acatar las normas y cumplirlas. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se entiende por facultad Convivencial la competencia para sancionar que tienen los superiores en relación con el personal que está bajo sus órdenes y responsabilidad.
- b) Las atribuciones convivenciales no son inherentes al grado, sino al cargo que se desempeña, siempre cuando quien ostente el mando tenga autoridad moral para exigir.
- c) Es competente para conocer y sancionar una falta, el superior jerárquico con atribuciones disciplinarias, bajo cuyas órdenes se encuentra el presunto responsable.
- d) Los superiores que ejerzan atribuciones convivenciales guardarán la reserva y discreción necesarias, para evitar que se vulneren el ascendiente moral o el prestigio del afectado dentro o fuera de la institución.
- e) Se debe tener en cuenta que el mismo reglamento, estipula la conformación y el funcionamiento del Consejo Directivo, como máxima autoridad dentro de la institución para solucionar situaciones que por su magnitud requiere de su intervención.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I:

Estos engloban los conflictos mal gestionados y las eventualidades que afectan negativamente el ambiente escolar, pero que no resultan en daños físicos o de salud.

En Hartford International School se consideran **Situaciones Tipo I las siguientes:**

ARTÍCULO 1: La llegada tardía sin justificación al colegio y/o a las actividades pedagógicas planificadas por la institución constituye una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 2: La inasistencia a clase o a otros eventos programados por la institución, sin justificación alguna.

ARTÍCULO 3: Presentarse con una apariencia personal inapropiada, incluyendo el uso de maquillaje excesivo, cortes de cabello o peinados extravagantes, así como llevar prendas u objetos accesorios que no estén permitidos por el uniforme, está prohibido. La institución promueve el desarrollo integral de los estudiantes, fomentando las buenas costumbres y la cultura ciudadana.

ARTÍCULO 4: Utilizar el uniforme de educación física o de diario de manera incorrecta, incompleta o combinada constituye una infracción al manual de convivencia.

ARTÍCULO 5: Realizar actividades comerciales, como la venta de diferentes artículos, rifas, boletas o alimentos, dentro de la institución sin la autorización correspondiente de la Rectoría del colegio está prohibido.

ARTÍCULO 7: El uso de lenguaje obsceno, apodos o sobrenombres entre compañeros o para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa está prohibido.

ARTÍCULO 8: Escribir en paredes, baños, pupitres u otros espacios institucionales no autorizados está prohibido.

ARTÍCULO 9: Utilizar o manipular teléfonos celulares dentro o fuera del salón de clases, o en áreas donde la institución realice actividades, está sujeto a sanciones, incluida la retención del dispositivo.

ARTÍCULO 10: Traer al colegio sustancias que interfieran con el desarrollo normal de las actividades académicas está prohibido.

ARTÍCULO 11: Traer dispositivos electrónicos u otros objetos distractores no requeridos para actividades académicas, como teléfonos celulares, iPads, computadoras, relojes inteligentes, tabletas electrónicas, joyas, entre otros, está prohibido. El colegio no se hace responsable en caso de pérdida.

ARTÍCULO 12: Realizar actividades diferentes a las asignadas durante las horas de clase está prohibido.

ARTÍCULO 13: Arrojar papeles o desechos al suelo está prohibido, ya que contraviene las normas de cultura ciudadana.

ARTÍCULO 14: Acceder a las dependencias administrativas del colegio sin permiso previo está prohibido.

ARTÍCULO 15: Utilizar teléfonos de la institución sin autorización previa de las personas responsables está prohibido.

ARTÍCULO 16: Participar en disturbios o escándalos que alteren la tranquilidad y seguridad dentro y fuera de las instalaciones escolares está prohibido.

ARTÍCULO 17: Realizar o recibir préstamos de dinero, textos, útiles escolares, prendas de vestir u otros objetos personales entre miembros de la comunidad educativa está prohibido.

ARTÍCULO 18: No devolver puntualmente y con la firma correspondiente del padre, madre o tutor legal, los reportes o citaciones enviadas por el docente constituye una falta.

ARTÍCULO 19: Ausentarse de las clases o de cualquier actividad relacionada con la parte académica, recreativa, deportiva u otras actividades institucionales está prohibido.

ARTÍCULO 20: Incumplir compromisos académicos, de convivencia o actitudinales que afecten la formación integral del estudiante está prohibido.

ARTÍCULO 21: Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.

ARTÍCULO 22: Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.

ARTÍCULO 23: Desacato a las observaciones y sugerencias que le hace la Institución con respecto a su proceso de formación.

ARTÍCULO 24: Incumplir con cualquiera de las normas estipuladas en las diversas áreas de la institución.

Protocolo de Atención: Situaciones Tipo I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.

- Si la falta es cometida durante las clases impartidas por el director de grupo, éste hará la respectiva intervención del caso.
- Si la falta es cometida durante las clases de algún docente diferente al director de grupo, después de hacer la intervención, deberá consignar la situación en el cuaderno de registro de situaciones antes de abandonar el aula de clase. Este cuaderno permanecerá siempre en el escritorio principal del aula para que el director de grupo esté enterado de las situaciones que ocurran en el salón de clase.
- Si el docente lo requiere, puede buscar apoyo de la psicóloga de la institución y/o Coordinador de Bienestar.
- El director de grupo dejará constancia en el observador de los alumnos involucrados en la situación.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

- El director de grupo debe realizar un seguimiento del caso pasados 5 días hábiles, verificando los compromisos y si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otra acción formativa o si pasa a situación TIPO II. Parágrafo: Los estudiantes representantes de grado que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadoras escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

- Diálogo con las personas implicadas en la situación, acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- WARNING (llamado de atención).
- Presentarse en jornada adicional para realizar actividades de reflexión o diálogo con el Coordinador de Bienestar Preparar y socializar una actividad relacionada con la falta cometida.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.
- Asignándole una tarea o investigación individual relacionada con el tema.
- Elaboración de compromiso escrito con autoevaluación al final del período.
- Reflexión escrita sobre la falta cometida.
- Elaboración y publicación de cartelera sobre el deber no cumplido.
- Notificación al acudiente.
- Retirar al estudiante del lugar restringido.

- Presentar excusas públicas o personales ante el deber no cumplido.
- Promover acciones pedagógicas desde el trabajo colaborativo tales como: Mirar su área de desempeño de mayor habilidad para que él o ella se convierta en el monitor que acompañe a los compañeros/as que tengan más dificultad.
- Establecer juego de roles que permita ponerse en el lugar del otro.
- Buscar estrategias con criterios de reparación del daño, por ejemplo: Cuando se trata de un daño de bien material, traer los insumos para reponer, en caso de no ser material el daño, asumir una acción reparativa en el aula como: Disculpas verbal frente al tema, disculpas en público, decoración del aula con una frase alusiva al caso presentado.
- Intervención por parte de la psicóloga o coordinadoras frente a las situaciones tipo I, que afectan permanentemente la convivencia a fin de identificar colectivamente causas, consecuencias y soluciones mediante estrategias sobre el problema.
- Retención de elementos no permitidos hasta que sean recogidos por el padre de familia o acudiente. Parágrafo. Podrá aplicarse 1 o más acciones pedagógicas.

Nota: Con un buen seguimiento por parte del Colegio en la orientación efectiva a los estudiantes y ayudadel padre y/o madre de familia desde casa, Hartford Internationa School busca que se minimicen éste tipo de situaciones y no pasen a ser catalogadas situaciones TIPO II.

Situaciones Tipo II:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En Hartford Internationa School se consideran Situaciones Tipo II las siguientes:

ARTÍCULO 1 - Perturbar el desarrollo de las actividades académicas dentro y fuera del salón de clases, o en actos culturales o cívicos.

ARTÍCULO 2 - Insultar con apodos e indiscreciones a los compañeros(as), docentes o demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3 - Tratar desconsiderada o irrespetuosamente a los compañeros o demás personas incluyendo a los estudiantes de grados inferiores

ARTÍCULO 4 - Incumplir el compromiso de mejoramiento adquirido frente a la Dirección de Grupo.

ARTÍCULO 5 - Evadir las clases dentro de la institución utilizando excusas injustificadas.

ARTÍCULO 6 - Dañar intencionalmente los bienes institucionales o de algún integrante de la comunidad educativa o circunvecina.

ARTÍCULO 7 - Maltratar con expresiones verbales, escritas, o mímicas a compañeros, profesores, directivos o demás integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 8 - Agredir físicamente a sus compañeros de clase, dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 9 - Evadir la jornada escolar ya sea, deambulando por las calles o realizando cualquier otra actividad, sin tener el Colegio conocimiento de la situación.

ARTÍCULO 10 - Traer o difundir dentro del Colegio o en sus alrededores material pornográfico en cualquiera de sus presentaciones o formatos

ARTÍCULO 11 - Hacer uso indecente del vocabulario, del lenguaje escrito o maltratar de cualquier otra forma a cualquiera de la comunidad educativa frente a temas de sexualidad.

ARTÍCULO 12 - Uso inadecuado de Internet y en especial de las redes sociales, con el fin de calumniar, ridiculizar y ofender a miembros de la comunidad educativa utilizando su imagen.

ARTÍCULO 13 - Utilizar los dispositivos electrónicos de la institución para navegar por sitios de contenido para adultos de corte pornográfico, violento o de otro género.

ARTÍCULO 14 - Realizar demostraciones de noviazgo dentro o en los alrededores del Colegio.

ARTÍCULO 15 - Retardar por no avisar la asistencia de su padre y/o madre tras haberle citado por escrito.

ARTÍCULO 16 - Realizar como actividad del plantel paseos, excursiones, festividades, etc. aun cuando participen profesores o empleados de la institución, sin autorización previa o por escrito de la dirección administrativa del colegio.

ARTÍCULO 17 - Retención indebida de cualquier objeto que pertenezca al colegio, a los estudiantes o persona vinculada al plantel.

ARTÍCULO 18 - Incumplimiento reiterativo de sus compromisos académicos.

ARTÍCULO 19 - Realizar comentarios directos o indirectos o a través de redes sociales en contra de la moral y la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como comparaciones, burlas, ofensas u otras dirigidas por causa de la apariencia física, situación socioeconómica, personalidad, sexo, etnia, raza, condiciones físicas, discapacidades físicas o capacidades sobresalientes.

ARTÍCULO 20 - Propiciar Bullying; cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado de manera directa y presencial o indirecta a distancia por otros medios como Internet, sms, celular u otro medio de comunicación.

Parágrafo: El Colegio no se responsabiliza por las comunicaciones por medio de las redes sociales que tengan los y las estudiantes, ni por las consecuencias que ellas generen.

ARTÍCULO 21 - Causar voluntariamente o por algún medio. daño físico a cualquier miembro de la Comunidad educativa HIS.

Protocolo para Atención: Situaciones Tipo II

Para atender situaciones tipo II, Hartford International School, implementa las siguientes acciones:

1. El Directivo Docente- Docente que evidencia el conflicto, entrevista a los estudiantes implicados de forma individual para escuchar sus versiones sobre lo acontecido.
2. Los estudiantes diligencian por individual un formato de descargos acompañado de su acudiente, donde describen la situación. Además, se buscan testigos neutrales que aporten en la solución de la situación, a los cuales también se les recibirá sus descargos por escrito.
3. El Directivo Docente- Docente lee, analiza los descargos presentados de los implicados y los testigos, e informa al padre y/o madre de familia de ambas partes lo ocurrido por vía telefónica o por medio de reporte convivencial y socializa que el caso será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia. Luego anota el observador del estudiante y se comunica al director de grupo para su conocimiento.
4. Simultáneamente, el docente comunica a Coordinación General y a la Coordinación de Bienestar.
5. La Coordinación comunica a la Rectora sobre la situación, quien a su vez convocará al Comité Escolar de Convivencia para que estudie el caso y desarrolle estrategias pedagógicas que permitan llegar a la conciliación y reparación.
6. El Comité Escolar de Convivencia se reúne, analiza, revisa y hace conclusiones respecto al caso, levanta un acta que será firmado por los estudiantes implicados y los Padres y/o Madres de familia, donde se definan compromisos, acuerdos, conciliación y reparación. Se diligencia inmediatamente el caso en el SIUCE. (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)

7. El Comité Escolar de Convivencia establecerá un tiempo para citar nuevamente a los estudiantes implicados para hacer seguimiento de la situación y velar por el mejoramiento de la convivencia entre éstos.

Nota: Con un buen seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia en la orientación efectiva a los estudiantes y ayuda del padre y/o madre de familia desde casa, el Colegio Hartford International School busca que se minimicen éste tipo de situaciones y no pasen a ser catalogadas situaciones TIPO III.

Acciones Pedagógicas Para Situaciones Tipo II.

- Las mismas Acciones Pedagógicas para Situaciones Tipo I, si se considera leve la situación y existen atenuantes comprobados.
- DISCIPLINARY REPORT (boletín)
- Jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes Acciones pedagógicas para realizar en la casa hasta por tres días, con acompañamiento familiar que correspondan a la situación de convivencia, con previo análisis del Comité Escolar de Convivencia y mediante Resolución rectoral (suspensión).
- Elaboración y firma de matrícula en observación, que compromete el cupo para el año siguiente si incurre en otra situación tipo II o III. En caso de que la situación persista y ya se hayan agotado todas las estrategias propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, se realizará cancelación de matrícula con Resolución rectoral, que incluya sugerencias y recomendaciones como (cambio de institución, apoyo psicológico, neurológico, actividades extracurriculares, formación técnica en artes y oficios según sea el caso).
- Análisis desde el Comité de Evaluación y Promoción para la disponibilidad de cupo del año siguiente.
- Posibilidad por parte del Comité de Convivencia respecto de la cancelación o renovación de matrícula o que la rectora lo haga de oficio.
- En caso que una situación comprometa el uso de elementos y objetos que impidan el desarrollo de las clases, como (artículos electrónicos, juguetes de alto costo), se entregaran dichos elementos a Coordinación para que sean devueltos al padre de Familia y generar una acción pedagógica frente al acatamiento de la norma.
- Anulación de evaluaciones por fraude o intento de fraude.
- Asistencia a un programa externo de orientación y tratamiento psicológico o psiquiátrico.
- No invitación del estudiante a actividades
- Reparación de daños o perjuicios causados
- Pérdida del derecho a la participación en actividades especiales del colegio

Situaciones Tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En Hartford International School se consideran Situaciones **Tipo III las siguientes:**

ARTÍCULO 1 - Ser autor o cómplice de hurto o robo dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 2 - Promover, protagonizar o participar en riñas o peleas con compañeros u otras personas dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 3- El porte o distribución de material pornográfico dentro o fuera de la institución y/o a través de las redes.

ARTÍCULO 4 - Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento para lograr beneficios académicos ó para ocultar una falta (esta falta se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor)

ARTÍCULO 5 - Portar, consumir, comercializar, invitar e incitar al consumo de bebidas alcohólicas, vapeadores o sustancias psicoactivas (en cumplimiento de la Ley 1098: ARTÍCULO 20, No.3).

ARTÍCULO 6 - Portar cualquier clase de arma de fuego, arma blanca o elemento corto punzante

ARTÍCULO 7 - Intentar sobornar o engañar en busca de beneficios propios o de terceros a profesores o cualquier otro empleado (Ley- 599 del código penal: ARTÍCULO 444, modificado por el ARTÍCULO 9, Ley 890 de 2004).

ARTÍCULO 8 - Atentar de palabra o de obra contra la moral, el prestigio y el buen nombre de la institución o cualquier integrante de la comunidad educativa: "la educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución (...) Frag. (Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993. MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). Considera así el GPS, que, sí ha cumplido a cabalidad el deber de educar, formar y ser ejemplo para el educando, es contraproducente y grave el hecho de que éste mismo atente de palabra, obra u omisión contra el almamater que le ha educado.

ARTÍCULO 9 - Alterar y/o sustraer documentos administrativos y pedagógicos de la institución. (esta falta se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).

ARTÍCULO 10 - Causar daño deliberadamente a las instalaciones, pupitres, enseres, paredes y todo lo que conforma la parte física de la institución al igual que sus alrededores.

ARTÍCULO 11 - Suplantar a sus padres o acudientes en las firmas o excusa

ARTÍCULO 12 - Hacer uso directo o indirecto de amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, maltrato hacia sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, utilizando redes sociales o cualquier otra instancia.

ARTÍCULO 13 - Cualquier manifestación encaminada al maltrato moral y físico a niñas, adolescentes de género femenino, o cualquier otra mujer de nuestra comunidad educativa, porque se constituye en violencia de género con las implicaciones especificadas en el Código Penal.

ARTÍCULO 14 - Cualquier conducta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que se encuadre en los tipos presentes del Código Penal vigente.

Protocolo para Atención: Situaciones Tipo III

1. Quién evidencia el presunto delito, entrevista a los estudiantes implicados de forma individual para escuchar sus versiones sobre lo acontecido. (Si hay implicados heridos o afectados gravemente en su dimensión corporal y mental se activará la ruta pertinente para brindarles primeros auxilios)
2. Quien evidenció el presunto delito, informa al padre y/o madre de familia de ambas partes lo ocurrido por vía telefónica o por medio de reporte convivencial y socializa sin entrar en detalles, que el caso será estudiado por el Comité Escolar de Convivencia y denunciado por escrito ante la autoridad competente. Luego anota en el observador del estudiante un resumen de lo acontecido y se comunica al director del grupo para su conocimiento.
3. La Rectora, el Coordinador General, las Coordinadoras de Bienestar, u otro miembro del Comité Escolar de Convivencia, informa inmediatamente a la autoridad competente según el caso, levanta un acta que será firmado por los miembros del Comité y se diligencia inmediatamente el caso en el SIUCE. (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)
4. . Será la autoridad competente quien determine las acciones a seguir de acuerdo al presunto delito de libertad, integridad física y/o sexual, y sus estrategias de reparación. El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento al caso.

Acciones Pedagógicas Para Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1: Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2: Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones. El Comité de Convivencia por mayoría simple elegirá la sanción que a su criterio sea la más justa, teniendo en cuenta el debido proceso, atenuantes y agravantes de la situación, la decisión podrá ser cualquiera establecida como acciones pedagógicas tipo I, II, pérdida de cupo para el año siguiente, expulsión inmediata o la que consideren necesaria para reestablecer el derecho de las víctimas y que permitan el normal funcionamiento de la institución

Si la falta corresponde a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, se pondrán en conocimiento de la autoridad competente y se iniciará un debido proceso que estudie la posibilidad de la cancelación del Contrato de Matrícula Académica para el estudiante en mención en cualquier momento del año lectivo.

CAPÍTULO 17: FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL

Antes de iniciar la lectura de este capítulo, se invita a toda la Comunidad Estudiantil a fortalecer y vivenciar los valores infundidos en sus hogares y fortalecidos en el colegio, pensar antes de hablar, actuar o tomar decisiones que afecten directa o indirectamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o la imagen institucional del Colegio, esto con el propósito de prevenir los correctivos que se deriven de sus procedimientos inadecuados.

Se considera como falta toda omisión u obra en contra de los deberes que tiene la estudiante y de los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. La levedad o gravedad de la falta dependerá de las circunstancias atenuantes y agravantes y en manera especial de la reincidencia. Si se comete una falta grave que esté o no considerada entre las faltas enunciadas, ésta quedará a consideración del Comité de Convivencia Escolar, El Equipo de Gestión Institucional y el Consejo Directivo, quienes tomarán las decisiones pertinentes.

FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO I

ARTÍCULO 1 - Incumplir con tareas y/o trabajos asignados.

ARTÍCULO 2 - Negarse a trabajar en grupo cuando se le solicita.

ARTÍCULO 3 - Trabajar en actividades diferentes durante la clase.

ARTÍCULO 4 - Incumplir con los elementos propios para el desarrollo de las clases.

ARTÍCULO 5 - No prestar atención a las clases y/o a las indicaciones dadas por el docente.

ARTÍCULO 7 - Llegar tarde al colegio, a la clase y/o a las actividades programadas, sin previa justificación.

ARTÍCULO 8 - Falta de aseo y de una adecuada presentación personal.

ARTÍCULO 9 - Hacer un manejo inadecuado o abstenerse de traer la agenda escolar.

ARTÍCULO 10 - Permanecer dentro del aula en horas de descanso.

ARTÍCULO 11 - Estar en sitios no permitidos a los estudiantes.

ARTÍCULO 12 - Utilizar juegos de azar dentro de la institución con fines no pedagógicos.

ARTÍCULO 13 - Abstenerse de entregar las circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 14 - Portar inadecuadamente el uniforme y/o presentarse con el uniforme que no corresponda, según el horario, sin justificación.

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO I.

El Docente o Directivo que conozca la situación hará el diálogo y compromiso respectivo con la o el estudiante; si es reiterada la falta informará a la Coordinadora de Bienestar, donde luego de escuchar a las partes y comprobar el hecho, procederá a las acciones formativas como dialogó con cada persona, amonestación escrita según su criterio y anotación en el observador estudiantil.

FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO II.

ARTÍCULO 1 - Reincidir en cualquiera de las faltas.

ARTÍCULO 2 - Ausentarse del colegio sin autorización escrita de las directivas.

ARTÍCULO 3 - Suplantar al acudiente para resolver situaciones o problemas.

ARTÍCULO 4 - Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejan en las diferentes dependencias.

ARTÍCULO 5 - Acceder a información confidencial de la institución o de otra entidad.

ARTÍCULO 6 - Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 7 - Inducir o someter a otros a conductas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 8 - Fomentar o participar en actividades, escándalos o peleas, que afecten la imagen y el buen nombre de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 9 - Realizar actividades a nombre del colegio sin la respectiva autorización del equipo directivo.

ARTÍCULO 10 - Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales.

ARTÍCULO 11 - Evadir clase estando dentro del Colegio.

ARTÍCULO 12 - Vender comestibles y/o comercializar artículos

ARTÍCULO 13 - Protagonizar acciones de desorden con elementos extraños, dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 14 - Dañar trabajos, libros, cuadernos o útiles escolares propios o ajenos.

ARTÍCULO 15 - Escribir mensajes que lesionen la integridad de las personas o deterioren la planta física o el mobiliario.

ARTÍCULO 16 - Incumplir los reglamentos vigentes en la institución.

ARTÍCULO 17- Incumplir con el reglamento y/o acuerdos del servicio social estudiantil.

ARTÍCULO 18 - Hacer uso indebido, dañar o disponer abusivamente de los bienes de la institución (puertas, paredes, ventanas, baños, muebles, equipos, etc.) o de los que estén a cargo del personal de la misma.

ARTÍCULO 19 - Obstaculizar el debido seguimiento de cualquier caso que se esté tratando.

ARTÍCULO 20 - Pertenecer a pandillas delincuenciales o a subculturas urbanas que atenten contra la sana convivencia y la integridad de los miembros de la comunidad educativa y promover la formación de las mismas.

ARTÍCULO 21 - Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.

ARTÍCULO 22 - Hacer fraude, entiéndase por fraude toda actitud de intento de engaño en trabajos, tareas, investigaciones, evaluaciones, por copia, plagio, suplantación, etc.

ARTÍCULO 23 - Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución, sin seguir el conducto regular establecido.

ARTÍCULO 24 - Encubrir faltas graves cometidas por las compañeras o compañeros y/o amenazar en caso de ser delatadas.

ARTÍCULO 25 - Establecer acuerdos grupales para el incumplimiento de las normas contempladas en este Manual ya sean de carácter académico o de convivencia.

ARTÍCULO 26 - Faltar a la verdad frente a actos o situaciones personales o colectivas.

ARTÍCULO 27 - Atentar y/o no respetar su vida y la de los demás.

ARTÍCULO 28 - Cortarse o cortar el cabello a una compañera, dentro o fuera de la institución.

ARTÍCULO 29 - Indisponer el hogar con el colegio y viceversa, llevando o trayendo información distorsionada verbal o escrita.

ARTÍCULO 30 - Utilizar las herramientas de trabajo escolar bien sea, lápices, bolígrafos, compases, bisturí, elementos o sustancias para el trabajo en los laboratorios, etc., como elementos de agresión en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 31 - Portar e ingresar al colegio armas blancas, corto punzantes, armas de fuego, armas contundentes o cualquier sustancia química que sea dañina o peligrosa y ponga en riesgo la integridad física, psicológica, ética, moral y emocional de cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 32 - Inducir, promover u obligar a tener relaciones contratadas o voluntarias, dentro o fuera del Colegio, y/o cambiar las inclinaciones sexuales de algún miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 33 - Realizar actos de índole privado sexual consentido o no en las instalaciones del Colegio.

ARTÍCULO 34 - Inducir, promover, propiciar, o facilitar actividades que vayan en detrimento de la salud colectiva moral sexual pública o privada. Tipificadas como acciones que atenten contra la propiedad privada, convivencia ciudadana y la paz social.

Todas las demás que contenga el Código Nacional de Policía. Subir fotografías a la red o referirse a cualquier miembro de la comunidad (compañera(o), docente, directivo, administrativo, padre de familia o personal de servicios generales) en términos insultantes, ofensivos, agresivos, denigrantes, amenazantes, o que atenten moral o psicológicamente contra alguno de ellos, desde su computador personal, el computador de su casa, del colegio, de un café internet o desde su celular, se enfrentará a una falta de triple responsabilidad, siendo ellas: responsabilidad Constitucional, Civil y Penal.(C. P. arts. 120-121, Ley 1336 43. La disciplina repercute en el prestigio del colegio, por lo tanto, los actos indebidos fuera del plantel como: formar parte de pandillas, riñas callejeras, hacerse acompañar de amigos/as o del novio/a con el uniforme del colegio, se consideran asuntos internos de la institución y son causa de amonestación y/o de sanción.

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO II.

El docente o quien conozca la situación reportará a Coordinación de Bienestar y Coordinación General en donde se escuchará a las partes involucradas y se comprobará la situación para citar a padres o acudientes, concluyendo con la remisión al Comité de Convivencia para análisis y sugerencia de posible cancelación de matrícula, matrícula en observación o negación de cupo para el año siguiente, situación en la cual el caso pasará a Consejo Directivo después de haber seguido el debido proceso y el conductoregular.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

1. La edad, el desarrollo Psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Excelente conducta y comportamiento.
3. El confesar voluntariamente la falta.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

1. Ser reincidente en las faltas.
2. El perjuicio que sufra la comunidad educativa.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante
4. El haber preparado premeditadamente la falta o con la complicidad de otras personas.
5. La no colaboración personal, familiar o social.
6. Negarse a recibir ayuda cuando se hayan involucrado en problemas que afecten su integridad y la de los demás.

FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO III.

ARTÍCULO 1 - Participar en motines que generen actos violentos.

ARTÍCULO 2- Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3- Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

ARTÍCULO 4 - Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.

ARTÍCULO 5 - Agredir físicamente a otro u otros generando daños físicos o incapacidad.

ARTÍCULO 6 - Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7 - Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubran actos repudiables.

ARTÍCULO 8 - Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

ARTÍCULO 9 - Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

ARTÍCULO 10 - Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11 - Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 12 - Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

ARTÍCULO 13 - Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

ARTÍCULO 14 - Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

ARTÍCULO 15 - Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

ARTÍCULO 16 - Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio. 17. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS DISCIPLINARIAS TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo, o a la salud física y/o psicológica, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra

el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

TITULO 18: PROTOCOLO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LA CONDUCTA SUICIDA

El comportamiento suicida, entendido como una diversidad de conductas que incluyen pensar en el suicidio (ideación suicida), planificar el suicidio, intentar el suicidio y cometer un suicidio propiamente dicho, ocurre con mayor frecuencia en países de ingresos bajos y medianos donde los recursos y servicios, si los hay, suelen ser escasos y limitados para la identificación temprana, el tratamiento y el apoyo a las personas necesitadas.

En ese sentido, es imprescindible poner en marcha acciones que generen disminución en la tasa de suicidios, lo cual se logra mediante la intervención articulada de cada uno de los sectores que participan en el desarrollo humano, abordando los diversos grupos de población y de riesgo y sus contextos a lo largo de todo el curso de vida (Organización Panamericana de la Salud, 2014).

Hartford International School reconoce la importancia de salvaguardar la salud mental y el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa. Con el fin de promover un entorno seguro y de apoyo, se establece el siguiente protocolo de promoción, prevención y atención ante la conducta suicida, enmarcado dentro del Manual de Convivencia Escolar.

1. Promoción de la Salud Mental:

1. Se fomentará la creación de un ambiente escolar inclusivo, respetuoso y empático, donde se promueva la comunicación abierta y el apoyo entre los estudiantes, el personal docente y administrativo.

2. Se llevarán a cabo actividades educativas y de sensibilización sobre la salud mental, el manejo del estrés y la resolución de conflictos, tanto en el aula como en eventos institucionales.
3. Se facilitará el acceso a recursos y servicios de apoyo psicológico, tanto dentro como fuera del colegio, para aquellos miembros de la comunidad educativa que lo requieran.

2. Prevención de la Conducta Suicida:

1. Se promoverá la detección temprana de factores de riesgo asociados con la conducta suicida, tales como cambios bruscos de comportamiento, expresiones de desesperanza o aislamiento social.
2. El personal docente y administrativo recibirá formación continua sobre cómo identificar señales de alerta y cómo intervenir de manera adecuada en situaciones de riesgo.
3. Se establecerá un sistema de seguimiento y apoyo para aquellos estudiantes que presenten factores de riesgo, brindándoles atención individualizada y derivándolos a profesionales especializados cuando sea necesario.

3. Atención ante la Conducta Suicida:

1. Ante la sospecha o confirmación de un caso de conducta suicida, se activará de inmediato el protocolo de atención establecido por el colegio.
2. Se brindará apoyo emocional y contención al estudiante en situación de crisis, asegurando su seguridad y bienestar en todo momento.
3. Se informará a los padres o tutores del estudiante afectado, involucrándolos en el proceso de atención y proporcionándoles recursos y orientación para su apoyo.
4. Se coordinará la intervención con profesionales de la salud mental y otras autoridades competentes, garantizando una atención integral y especializada.

4. Seguimiento y Evaluación:

1. Se realizará un seguimiento continuo de los casos de conducta suicida, asegurando el acceso a servicios de seguimiento y tratamiento a largo plazo.
2. Se llevará a cabo una evaluación periódica del impacto de las medidas implementadas, con el fin de identificar áreas de mejora y ajustar el protocolo según sea necesario.
3. Este protocolo forma parte integral del compromiso de Hartford International School con el bienestar integral de su comunidad educativa. Su cumplimiento y difusión son responsabilidad de todos los miembros de la institución, con el fin de crear un entorno seguro y de apoyo para todos.

Ruta De Atención Conducta Suicida

1. Informar a la Rector, Coordinador General y Coordinadoras de Bienestar.
2. Brindar apoyo y contención emocional.
3. Reportar la situación al CRUE. Línea de la vida: 33999999 – 3720011- 3793333
4. Trasladar de inmediato al centro de salud más cercano (camino, paso, hospital, clínica)
5. Emitir remisión al padre de familia o acudiente para atención externa especializada (Psicología Clínica, Psiquiatría o de acuerdo con la necesidad).
6. Convocar al comité de convivencia escolar y hacer el levantamiento de actas.

7. Realizar seguimiento por parte de las orientadoras escolares (solicitar al padre o acudiente soporte de a atención externa y recomendaciones por parte del profesional
8. Realizar acciones de promoción y prevención.
9. Reportar en la plataforma SIUCE

TITULO 19: OTROS COBROS PERIÓDICOS.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de Matrícula y Pensión (Cfr. Dec. 2253/95). Estos pueden ser pagados de contado o en 11 cuotas iguales (Matrícula y Pensiones).

1. Actividades Culturales y Deportivas: Es una cuota única que los padres pagan para que sus hijos tengan la posibilidad de realizar actividades de esta índole en horario extra clase, como apoyo al desarrollo de la sana utilización del tiempo libre, los padres voluntariamente inscriban a sus hijos en las mismas asumen la responsabilidad del pago de estos otros cobros periódicos.

2. Salidas Escolares: Es una cuota única que los padres cancelan para que los alumnos tengan la posibilidad de realizar actividades que complementan el desarrollo de los contenidos del grado. En ella se contemplan hasta 6 salidas en la ciudad o a sus alrededores, incluyen el transporte y el ingreso a los sitios que apoyan el proceso académico y formativo de los estudiantes.

3. Ceremonia de Grado: Es una cuota anual que pagan los padres de los estudiantes de quinto y once grado, para cubrir las actividades adicionales del último año como Ceremonia de Graduación primaria y bachillerato, uso de toga y birrete, diplomas, medallas, misa de acción de gracias, entre otros aprobados por el consejo directivo.

4. Ceremonias y eventos religiosos.

5. Proyecto de Grado: Cubre Orientación Profesional, Pruebas Saber 11, jurados de Proyecto de Grado, entre otros.

6. Pruebas de Bilingüismo: Cambridge para los grados de tercero, quinto y once grado: Cuota anual que cancelan los padres de los alumnos de estos grados, para evaluar el desempeño de sus hijos en Inglés. (Alumnos fundadores no deben pagar)

7. Constancias de Desempeño y Certificados de Estudio: Para aquellos que lo soliciten.

8. Actas de Grado.

9. Cursos o diplomados opcionales

DISPOSICIONES FINALES

El Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, **PROMULGA** el presente Manual de Convivencia que será la carta de navegación para los estudiantes, funcionarios y directivos activos y pertenecientes a **HARTFORD INTERNATIONAL SCHOOL**.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (115 DE 1994). Artículo 87º.- Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. El Comité de Convivencia promoverá la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, para tal efecto se desarrollarán charlas, asesorías en direcciones de curso, asambleas, etc., con toda la comunidad educativa durante el año escolar. Este manual de convivencia estará en permanente actualización para dar cumplimiento a las normas exigidas por el Ministerio de Educación Nacional. El presente manual rige a partir de la fecha. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan expresamente derogadas.

Dado en Barranquilla, a los 11 días del mes de marzo de 2024

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROL VANESSA PIEDRAHITA BELLO
Rectora